

**PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE
LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA,
FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD,
JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.**

**GABRIELA ALEJANDRA IBARRA MOLINA
DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2**

**PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE
LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA,
FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD,
JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.**

Autores:

**GABRIELA ALEJANDRA IBARRA MOLINA
DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
abogado.*

Docente:

ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO

Doctora

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA**

2018-2

DEDICATORIAS

A Dios, motor de mi vida y dador de todo lo que soy, quien me concedió la fe, la esperanza y la fortaleza para no desfallecer en el intento, para afrontar las diferentes adversidades y culminar esta anhelada etapa.

A mis padres, ejemplo de esfuerzo y dedicación, quienes son los pilares de mi existencia, por brindarme el apoyo, amor y comprensión para alcanzar mis más apreciados ideales de superación.

A mis hermanos y sobrino, quienes con su cariño, consejos, apoyo incondicional y motivación nunca dudaron que lograría este triunfo.

Gabriela Alejandra

A Dios, quien desde el cielo guía mi camino.

A mis padres, pilares fundamental en mi vida, con mucho amor y cariño, les dedico todo mi esfuerzo, en reconocimiento a todo el sacrificio puesto para que yo pueda llegar a la meta soñada.

Diego Fernando

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Dra. Andrea Johana Aguilar Barreto, Asesora Disciplinar del Trabajo de Grado, quien estuvo presente siempre en nuestras tutorías dando todos sus conocimientos, ideas y apoyo en la realización del proyecto de grado.

A las personas víctimas del conflicto armado, que gustosamente compartieron en el grupo focal realizado, entregándonos sus historias para nutrir nuestra investigación.

CONTENIDO

	Pág.
<u>RESUMEN</u>	<u>1</u>
<u>INTRODUCCION</u>	<u>2</u>
<u>TITULO</u>	<u>3</u>
<u>1. PROBLEMA</u>	<u>5</u>
<u>1.1. Planteamiento del Problema</u>	<u>5</u>
<u>1.2. Formulación del Problema</u>	<u>6</u>
<u>1.3. Objetivos</u>	<u>7</u>
<u>1.3.1. Objetivo General</u>	<u>7</u>
<u>1.3.2. Objetivos Específicos</u>	<u>7</u>
<u>1.4. Justificación</u>	<u>7</u>
<u>2. MARCO REFERENCIAL</u>	<u>10</u>
<u>2.1. Antecedentes</u>	<u>10</u>
<u>2.2. Marco Teórico</u>	<u>12</u>
<u>2.3. Marco Contextual</u>	<u>17</u>
<u>2.4. Marco Legal</u>	<u>20</u>
<u>3. METODOLOGÍA</u>	<u>22</u>
<u>3.1. Paradigma de la Investigación</u>	<u>22</u>
<u>3.2. Enfoque de la Investigación</u>	<u>22</u>

<u>3.3. Diseño de la Investigación</u>	<u>22</u>
<u>3.4. Informantes Clave</u>	<u>23</u>
<u>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</u>	<u>24</u>
<u>3.6. Criterios de análisis de la información</u>	<u>23</u>
<u>4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</u>	<u>35</u>
<u>4.1. Resultados</u>	<u>35</u>
<u>4.1.1. Objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc-Ep y el Acto Legislativo 01 de 2017, para atender a las víctimas de conflicto armado en Colombia.</u>	<u>35</u>
<u>4.1.2. Grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.</u>	<u>48</u>
<u>4.1.3. Forma como se debe articular la participación de las víctimas para el logro de los objetivos de los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.</u>	<u>50</u>
<u>4.2. Discusión</u>	<u>57</u>
<u>CONCLUSIONES</u>	<u>62</u>
<u>RECOMENDACIONES</u>	<u>64</u>
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	<u>65</u>
<u>ANEXOS</u>	<u>70</u>
<u>Anexo 1. Ruta metodológica</u>	<u>71</u>
<u>Anexo 2. Acta de validación</u>	<u>76</u>
<u>Anexo 3. Instrumentos de recolección de información</u>	<u>77</u>
<u>Anexo 4. Evidencias grupo focal</u>	<u>80</u>

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Programa Académico de Derecho
Línea de Investigación: Derechos Humanos y Postconflicto

PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

Autores: Gabriela Alejandra Ibarra Molina
Diego Fernando Maldonado Tovar

Fecha: Octubre 22 de 2018.

RESUMEN

Esta investigación propendió por determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, para lo cual se examina lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP; se identifican los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017; y se establece el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

La investigación está enmarcada en el paradigma histórico hermenéutico o interpretativo. El enfoque investigativo es el cualitativo. El diseño de la investigación, es el etnográfico. Los informantes clave fueron siete (7) personas víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de San José de Cúcuta, con las cuales se desarrolló el grupo focal. Para la recolección de la información se utilizaron tres (3) instrumentos: matriz de análisis documental; matriz de análisis legal, y Protocolo de grupo focal. Se validaron los instrumentos diseñados (matriz de análisis documental, matriz de análisis legal, y protocolo de grupo focal), para recopilar la información correspondiente al proyecto, mediante un acta firmada dos expertos disciplinares docentes de la Universidad Simón Bolívar – Cúcuta.

Se concluye que las víctimas del conflicto armado no tienen conocimiento sobre los mecanismos y medidas que consagra el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, y por el desconocimiento no han accedido a ellas.

Palabras clave: Conflicto armado, víctimas, justicia restaurativa, Acuerdo de Paz, Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

TITULO

PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

INTRODUCCION

El conflicto armado que enfrentaba Colombia, con la guerrilla de las Farc-Ep, y al cual se puso fin el 24 de noviembre de 2016 con la firma del Acuerdo de Paz entre este grupo y el Gobierno Nacional, han conllevado a una serie de reformas legislativas en aras de dar cumplimiento de los puntos allí pactados. En ese sentido fue promulgado el Acto Legislativo 01 de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, en este fue adicionado un nuevo artículo transitorio a la Constitución Política de 1991, en el cual se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), dando cumplimiento así a lo pactado en el punto 5 del Acuerdo de Paz.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, está compuesto por: 1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; 2. La Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; 3. La Jurisdicción Especial para la Paz; 4. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición; mecanismos y medidas con los cuales se espera reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.

Por lo anterior, surge este trabajo de grado que busca determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, el cual se ha estructurado en seis (6) capítulos: en el primer capítulo se establecen el título, el problema, su planteamiento y su formulación, así como los objetivos general y específicos, y su justificación.

El segundo capítulo contiene el marco de referencia donde se establecen los antecedentes, el marco teórico, el marco contextual y el marco legal de la investigación.

En el tercer capítulo se identifica el diseño metodológico, en el cual se define el diseño de la investigación, enfoque, y diseño, los informantes clave, las técnicas e instrumentos de recolección de información, los criterios de análisis, y el análisis de la información.

El cuarto capítulo presenta los resultados, de los tres primeros objetivos específicos, para lo cual se examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP; se identifican los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017; y se establece el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

En el quinto capítulo se relacionan las conclusiones de la investigación; y para finalizar, en el sexto, se condensan las recomendaciones.

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Un acontecimiento que marco un punto de diferencia en el Estado colombiano fue la firma de “Acuerdo final para una paz estable y duradera” entre el grupo guerrillero FARC-EP y el Estado colombiano, estrategia política desarrollada por Juan Manuel Santos como presidente, cuyo objetivo principal se basó en la erradicación del conflicto armado interno, generando diálogos en la Habana- Cuba; proceso que duro alrededor de 5 años, y en los que se debatieron puntos importantes como: 1. Política de desarrollo agrario integral, 2. Participación política, 3. Fin del conflicto, 4. Solución al problema de las drogas ilícitas, 5. Víctimas y 6. Implementación, verificación y refrendación.

El quinto punto, consiste principalmente en determinar quiénes han sido víctimas del conflicto armado, esclarecer que actos violentos fueron realizados por las FARC, y quienes fueron las víctimas de este, para brindar el derecho de saber qué y cómo surgieron los hechos, dando apoyo a las víctimas o familiares de víctimas de dicho conflicto; puede ser el último pero de igual importancia, esto permitirá que aquellos afectados tanto personas judiciales como naturales (campesinos, indígenas, sindicalistas) tengan la “tranquilidad” de conocer causas y manera en cómo sucedieron las cosas, basados en el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNP).

En ese sentido, y una vez firmado el Acuerdo de Paz (24 de noviembre de 2016), se generó una reforma constitucional con el fin de introducir un nuevo título transitorio a la Constitución Política de 1991, el cual fue debatido y aprobado por el Congreso de la República, dando lugar a la expedición del Acto Legislativo 01 (4 de abril de 2017), por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, creándose así el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), dando cumplimiento así a lo pactado en el punto 5 del Acuerdo de Paz.

Haciendo referencia al punto 5 del Acuerdo Final, Fierro (2017), afirma lo siguiente: El punto 5 del Acuerdo Final consta de 68 páginas donde en múltiples ocasiones se repite que “Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP”. Para cumplir este compromiso con las víctimas se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. (p. 17).

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, está compuesto por de acuerdo al artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, por:

1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; 2. La Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; 3. La Jurisdicción Especial para la Paz; 4. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

A través de estos mecanismos y medidas mecanismos y medidas se espera reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado, partiendo del reconocimiento de las mismas como ciudadanos con derechos, y garantizando la verdad plena de lo acontecido, así como reconociendo todos los actores que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, propendiendo además por el esclarecimiento de la verdad del conflicto y a la construcción de la memoria histórica.

A un año de estar siendo implementado el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNP), conviene desde la Academia contribuir para determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

1.2. Formulación del Problema

¿Qué perspectivas existen sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

1.3.2. Objetivos Específicos

Examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP

Identificar los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017.

Establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

1.4. Justificación

A través de este trabajo de investigación, se determinarán las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. El trabajo se realiza para examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP; así como identificar los objetivos de cada uno de los

diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017; e igualmente, establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

En cuanto al porqué se quiere adelantar este estudio, existen varias razones, la primera de ellas, es por la alta cifra de personas víctimas del conflicto que existen en Colombia, lo cual motiva de manera particular la profundización en el tema; por otra parte, porque es un tema de suma importancia para la sociedad en general, y en especial para los afectados por el conflicto armado, quienes esperan poder contar con el apoyo del Estado para superar esta situación, y tener acceso real y efectivo al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

A nivel académico, se considera que es válido desarrollar este tema, por su pertinencia con los estudios de derecho, toda vez que la verdad, justicia, reparación y no repetición hacen parte de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, se encuentran consagradas en el Acto Legislativo 01 de 2017; y se están implementando desde hace más de un año en todas las regiones del país, a través de las diferentes Entidades e Instituciones, dirigidas a la población reconocida por la Ley y por el Estado como víctimas.

El tema surge por ser de actualidad y de importancia para la academia y la sociedad, especialmente para las víctimas y las entidades encargadas del proceso de reparación integral, en especial las que conforman el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, ya que con su elaboración se podrán evidenciar las problemáticas que han tenido que afrontar las víctimas en el acceso a estas medidas.

La trascendencia social, está dada por el enfoque, ya que es un trabajo que se hará con las víctimas del conflicto armado que residen en el Municipio de Cúcuta, a fin de establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

A nivel de la academia este proyecto es importante porque compromete a la Universidad Simón Bolívar en el análisis y resolución de problemas sociales que afectan el

País, como lo es la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, especialmente en el Municipio de Cúcuta (Norte de Santander), de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

A nivel internacional, se expone como antecedente principal la investigación realizada por Roberto Arancibia en la *Universidad de Chile* hacia el año 2016 titulada *Los procesos de paz en América Latina: el Salvador y Honduras, un estudio de caso*; en el cual examina la resolución negociada de los conflictos armados a partir de un reseña de la guerra entre el Salvador y Honduras, en relación a la situación previa del conflicto que se presenta en ambos países, en cuya característica principal es la inestabilidad política y la influencia militar. Estudio que centra su investigación en las operaciones de guerra y en los esfuerzos de las organizaciones regionales para resolver la situación, culminando con el tratado de paz de 1980, en deja como resultado el planteamiento de los mecanismos de acción a los que se recurrió al caso concreto y se sugiere la convivencia de contar con sistemas permanentes de manejo de crisis que permitan dirimir los conflictos frente a su posible aparición.

En segundo lugar, se toma como referencia el trabajo analítico elaborado por Carlos Nasi y Angélica Rettberg, ubicado en el contexto social de Colombia para el año 2006, bajo el título de *Los estudios sobre conflicto armado y paz: un campo de evolución permanente*; el cual plantea como objetivo principal el fuerte impacto en las sociedades frente a los conflictos armados internos, que se ven influenciados por dinámicas políticas, económicas y sociales internas y externas de los países. Enmarcando el caso en especial de Colombia en el que se identifica la existencia de un conflicto armado que supero medio siglo de duración. Este artículo identifica algunas de las principales líneas de investigación que se han desarrollado en materia de conflicto armado y estudios de paz.

Por otra parte, se analiza un proyecto realizado por Vicent Fizas Armengol realizado para el año 2010, en el cual propone *¡Alto al fuego!: manual de procesos de paz*, en la ciudad de Barcelona en cuyo objetivo principal fue analizar el contexto de los conflictos armados que se han evidenciado alrededor del mundo, en el que delimita los escenarios de los procesos de paz y las negociaciones que se pueden requerir frente a terceros, dando como referencia que el proceso en un conjunto de fases o etapas repartidas en el tiempo, en la que deben intervenir todos los actores afectados, y lograr alcanzar un esfuerzo colectivo, abordando directamente los cuerdos que se debatirán y darán fin a la situación influenciada por la violencia y los enfrentamientos armado de acuerdo a cada contexto social, político y económico que enfrenta cada país o cultura, dando acuerdos estables que ponen fin a la violencia física y que promueven etapas de progreso y desarrollo.

En el año 2010, Vicent Fizas Armengol establece una investigación en la ciudad de Barcelona denominada *Procesos de paz comparados*, exponiendo como meta principal el análisis comparativo de los procesos de paz acontecidos en once países: El Salvador, Guatemala, Irlanda del Norte, Angola, Sudáfrica, Tayikistán, Sierra Leona, Sur del Sudan, Burundi, Indonesia (Aceh) y Nepal; abarca procesos iniciados entre 1984 (El Salvador) y 2002 (Nepal), con duraciones que van desde los cuatros años de Nepal a los 21 de Irlanda del Norte, en las que han tenido influencia de las Naciones Unidas en el papel de mediadores, y realizando la descripción de los motivos de fondo, evidenciado también las estrategias políticas, sociales, culturales y económicas usadas para cada en particular, en la que 4 procesos han sido influenciados por la democratización del país, tres por el reparto de poder político y tres por el autogobierno. Estudio que hace relevancia a las caracterices de cada contexto que se debe evaluar para la terminación e implementación de los acuerdos de paz.

Otra fuente importante es el proyecto realizado en manos de Freddy Ballesteros en la ciudad de Bogotá *El proceso de paz en El Salvador: un referente para Colombia*, abordada en el año 2016, el cual promueve a determinar el desarrollo del proceso de paz en el Salvador, utilizando una metodología cualitativa que se desarrolló a través de un

análisis documental, logrando de esta manera detectar sus particularidades en aras de lograr el cese al conflicto y la deposición de las armas tanto de las fuerzas legales como de los grupos al margen de la ley, cuyo objetivo principal en esta investigación se centra en detectar cuáles fueron las herramientas utilizadas en el proceso de paz que se llevó a cabo en el salvador, el cual concluyo para el año 1992 luego de más de una década de confrontación armada.

En este sentido, se expone *Modelos de Procesos de Paz, estudio comparativo 1995-2005* presentado por Vicenç Fisas y Kristian Herbolzheimer en el año 2009, cuya idea se fundamentaba en los procesos de paz más recientes, en los que se exponen tres modelos y cinco modalidades de catalogación en función de lo que persiguen exponiendo tres teorías: un primer tipo de proceso seria aquel que está centrado en la desmovilización y la reintegración de los combatientes tras llegar un alto al fuego, un segundo modelo más habitual es aquel que implica un reparto del poder político, económico o militar y como se puede suponer por su naturaleza, es mucho más complejo, lento y difícil; y el tercer modelo es el intercambio, es decir, el logro de un acuerdo por lo que se hacen concesiones por una parte y por la otra. Dando como resultado que cada proceso de paz aplica de acuerdo a su contexto y escenario uno de los tres modelos, al cual se adhiere y se compromete a llevarlo a cabo con el fin de establecer de forma permanente los acuerdos de paz.

[2.2. Marco Teórico](#)

2.2.1. Justicia transicional

Los inicios de la justicia transicional se ubican en la primera mitad del siglo XX (1918), en Alemania al finalizar la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, los objetivos y los componentes de los procesos de Justicia Transicional son variables adaptándose a lo vivido por cada país, dentro del contexto donde ha de implementarse el mismo, así como a las características propias de los respectivos conflictos armados y dictaduras, donde es aplicada. (Arteaga, et. al., 2013).

A nivel Latinoamericano, son varios los países (Chile, Argentina, Perú, Guatemala, El Salvador, entre otros), que padecieron intensos conflictos violentos y sufrieron guerras civiles, en las cuales se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, que dejaron miles de víctimas, por lo que se vieron obligados a celebrar acuerdos de paz que pusieran fin al conflicto, y así mediante procesos de reconciliación y fortalecimiento de la democracia, pusieron fin a los conflictos armados internos en sus países; siendo precisamente de estas experiencias de las cuales se han nutrido los procesos adelantados en Colombia, con los diferentes grupos (EPL, M-19, AUC, entre otros). (Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH, 2006).

En Colombia, según Fajardo (2014), “el conflicto armado interno se inició en 1949 con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán; y se recrudeció en los años 60, con la aparición de los grupos guerrilleros”; es decir que el Conflicto Armado en Colombia, tiene ya más de sesenta años de estar afectando a la población civil que ha sido víctima de todo tipo de violaciones a los Derechos Humanos a causa del mismo, por parte de los diferentes grupos al margen de la ley; situación que ha obligado al Gobierno Nacional, a plantear una salida negociada al conflicto, ofreciéndole a los actores del conflicto (guerrillas y paramilitares) una serie de mecanismos jurídicos a fin de que se desmovilicen o se reinserten a la vida civil, mediante un proceso que garantice la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas, y es allí donde cobra importancia la Justicia Transicional, entendida esta como “proceso a través del cual se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz”. (Uprimny, Saffón, Botero & Restrepo, 2006, p. 13).

Y esto es precisamente lo que ocurre en Colombia, donde para poder dar terminación al Conflicto Armado Interno que vive el país, se han incorporado una serie de leyes al ordenamiento jurídico, que permitan avanzar en la consecución de la paz, mediante un proceso de Justicia Transicional.

Como lo ha expresado De Greiff (2009), los procesos de Justicia Transicional, “incluyen, por lo general, el enjuiciamiento penal de los responsables, la búsqueda de la verdad, las reparaciones y varias formas de reforma institucional” (p. 26-27), que es lo que ha quedado plasmado en las Leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011.

Así mismo, Cuya (2011), en su artículo “La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos”, al referirse a la justicia transicional, indica que esta comprende “un conjunto de medidas orientadas a superar los graves daños causados en la sociedad por regímenes totalitarios y o dictatoriales que en contextos de anomalía constitucional cometen violaciones a los derechos humanos contra personas o grupos de una determinada nación. Estas medidas aunque en la actualidad no se hallan integradas en algún Acuerdo o Tratado internacional específico, se nutren de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos”¹.

De lo anterior, se infiere que la justicia transicional en Colombia, es un proceso político, ético y jurídico, que busca lograr la transición de un conflicto armado interno a la consolidación de una paz estable y duradera; mediante la implementación de una serie de mecanismos o herramientas especiales que buscan garantizar la verdad, la justicia, y la reparación a las víctimas que fueron objeto de violaciones a sus derechos humanos.

2.2.2. Víctima

El concepto de víctima, comienza a abordarse a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando “las violaciones graves de los derechos humanos adquirieron relevancia en el ese entonces recientemente (re)inaugurado discurso de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En este campo convulsivo, luego de la barbarie, surgieron los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos y, junto a ellos, la necesidad de consolidar un estatuto de carácter internacional de víctimas de violaciones graves de derechos humanos”. (Arias, 2012, p. 13).

¹ Como lo son, entre otros: la Carta de las Naciones Unidas (1945), Convención para la prevención y castigo del crimen de Genocidio (1948), la Convención en contra de la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002) la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, las cuatro convenciones de Ginebra, los protocolos adicionales a las convenciones de Ginebra así como la, los principios para la prevención efectiva e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias (Res. 65 ECOSOC, 14.05.1989), el Manual para la prevención efectiva y la investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias (1991); la Declaración sobre la protección de todas las personas de desapariciones forzadas (18.12.1992), los principios de derecho internacional reconocidos en la Carta y en el Juicio del tribunal de Núrnberg, el Estándar mínimo de reglas para el tratamiento de los prisioneros (ECOSOC 13.05. 1977), la Convención Internacional para la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas (2006). En: Cuya, E. (2011). La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. Recuperado de <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional#anker11>

En la tesis titulada “La reparación integral a las víctimas en Colombia, análisis crítico a la “ley de víctimas”; caso del departamento de Nariño”, Coral (2014), realiza una aproximación conceptual para abordar el estudio de la Ley de Reparación de Víctimas en Colombia, en el cual se incluye el concepto de víctima, respecto del cual se precisa lo siguiente:

El concepto de víctima tiene una amplitud enorme porque no se trata de un concepto reservado al mundo del derecho, incluso, se puede asegurar que el primer texto que reconoció la existencia de víctimas fue el antiguo testamento de la Sagrada Biblia. (Alarcón, 2012, p. 13-14).

En cuanto a su concepto, Rivera (2010), señala que víctima es: “toda persona que ha sufrido un ataque contra su libertad, su integridad física o moral o contra su propia vida por parte de los grupos alzados en armas o de las fuerzas del orden”. (p. 191).

Para el caso colombiano, las víctimas son las personas que directa o indirectamente han sido objeto de una vulneración o violación a sus derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, como pueden ser asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado, entre otros.

Es decir, que de acuerdo a los anteriores conceptos, se puede definir la víctima, como aquella persona que ha sufrido un daño individual o colectivamente, generado u ocasionado por alguno de los actores del conflicto armado interno, lo cual comprende también a la familia inmediata o a las personas a cargo de la víctima.

2.2.3. Reparación a las víctimas

Hace más o menos 200 años, las comunidades indígenas obligaban a quien había ofendido a alguien de su comunidad a reparar el daño, bien fuera trabajando durante un tiempo para la familia o devolviendo lo que había robado. En este sistema legal el crimen era considerado una ofensa contra la víctima y su familia y se preocupaba antes que castigar o reprimir, por reparar el daño causado a las mismas. (Gutiérrez & Muñoz, 2004).

Por su parte, la restitución institucionalizada data de la antigüedad. En el Código babilónico de Hammurabi (1750 a. C.) las víctimas tenían derecho a recibir pago por determinados delito contra la propiedad. La ley Mosaica requería que los delincuentes

pagaran a las víctimas los bueyes que les habían robado. La ley romana de las Doce Tablas (449 a. C.) prescribía el cronograma de pagos en caso de robo de propiedad según cuándo y bajo qué circunstancias el ladrón hubiera robado y entregado los bienes. En el caso de delitos violentos, los códigos de Medio Oriente, como el Código sumerio de Urnammu (2050 a. C.) y el Código de Eshnunna (1700 a. C.) requerían la restitución. En Gran Bretaña, en el siglo IX, los delincuentes debían restaurar la paz haciendo pagos a la víctima y su familia. (Díaz, 2012).

En el escenario internacional la reparación de víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos “adquiere relevancia después de la segunda guerra mundial, con la creación de la ONU y la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a partir de la cual se reconoce personalidad jurídica al individuo como sujeto de derecho internacional, con posibilidad de obtener reparaciones por los daños sufridos con ocasión de la trasgresión de normas internacionales sobre derechos humanos”. (Coral, 2014).

Frente al concepto de reparación, Van Boven (1996) en su informe sobre los “Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Humanitario Internacional, a Obtener Reparación”, sostiene lo siguiente:

La reparación es un deber del Estado reseña diversos tipos de reparación. “Los Estados tienen el deber de adoptar, cuando la situación lo requiera, medida especiales a fin de permitir el otorgamiento de una reparación rápida y plenamente eficaz. La reparación deberá lograr soluciones de justicia, eliminando o reparando las consecuencias del perjuicio padecido, así como evitando que se cometan nuevas violaciones a través de la prevención y la disuasión. La reparación deberá ser proporcionada a la gravedad de las violaciones y del perjuicio sufrido, y comprenderá la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Según Beristáin (2000), la reparación puede definirse como: “un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones”. (p. 173).

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (SF), al referirse a la reparación dice que esta consiste en: “dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos”.

De acuerdo a los conceptos analizados, la reparación es una medida o medidas especiales que adoptan los Estados, a fin de restituir los derechos de las personas que han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, en el marco del conflicto armado interno.

2.3. Marco Contextual

El conflicto político en Colombia se remonta al siglo XIX cuando comienzan a darse las rivalidades entre los partidos tradicionales que se hizo más fuerte durante la Guerra de los Mil días, e inicio un largo periodo de violencia en Colombia. En cuanto al conflicto político actual, empieza en la década de los 60 con la aparición de las guerrillas (principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional), fruto de la exclusión social y política, la distribución desigual de las tierras, y la injusticia social.

Entre 1948 y 1965 hubo una guerra tan sangrienta conociendo este período como la "época de la violencia". En el año 1958, el poder se distribuyó entre los dos poderosos partidos tradicionales y los demás grupos de presión no pudieron participar en los procesos políticos. Eso tuvo como consecuencia que, a mediados de los años sesenta, se originarán las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Este grupo inició conversaciones o un proceso de negociación de un futuro acuerdo de paz con las FARC, en el año 2012 en La Habana (Cuba) con el Gobierno Nacional Colombiano y un grupo de integrantes de esta organización; sin embargo, este no es el primer acercamiento o diálogo de paz con este grupo, pues ya en el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), se llevó a cabo un proceso que fracasó tras la creación de una zona desmilitarizada para esas negociaciones en el departamento del Caquetá, de unos 43.000 kilómetros cuadrados.

El proceso de paz con las FARC, inició formalmente el 23 de febrero de 2012, con la realización de una serie de encuentros exploratorios, que terminaron el 26 de agosto del mismo año con la firma del “Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera”.

En septiembre de 2012, el presidente Juan Manuel Santos, confirma públicamente que las negociaciones con las FARC comenzarían en octubre de ese año en Oslo, Noruega; y, posteriormente el 16 de octubre de 2012, se realiza la instalación de la Mesa de Diálogo de Paz en Oslo (Noruega) entre FARC y el gobierno de Juan Manuel Santos, integrada por los negociadores del Gobierno: El ex vicepresidente Humberto de la Calle; el alto Comisionado para la Paz, Sergio Jaramillo; el presidente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – Andi, Luis Carlos Villegas; y los generales retirados Jorge Enrique Mora Rangel del Ejército y Óscar Naranjo de la Policía; y por las FARC: Luciano Marín Arango, alias Iván Márquez; Rodrigo Granda, alias Ricardo Téllez; Jesús Emilio Carvajalino, alias Andrés París y Luis Alberto Albán, alias Marco León Calarcá.

De acuerdo a lo anterior, las conversaciones entre el Gobierno de Colombia y las FARC inician en la Habana (Cuba), el 15 de noviembre de 2012, y en el Acuerdo General se enumeraron seis grandes temas, sobre los que versarían las discusiones: 1. Política de desarrollo agrario integral, 2. Participación política, 3. Fin del conflicto, 4. Solución al problema de las drogas ilícitas, 5. Víctimas y 6. Implementación, verificación y refrendación.

Por su parte, el 19 de noviembre de 2012, inicia el primer ciclo de la mesa de conversaciones en La Habana, Cuba, sobre el primer punto de la agenda: “desarrollo agrario integral”. La discusión de cada uno de los puntos de la Agenda ha implicado la realización de un gran número de sesiones de la Mesa, organizadas por ciclos, en su mayoría de tres días seguidos y uno de descanso hasta completar nueve días de discusión. En cumplimiento de lo acordado cada ciclo tiene una duración de 11 días. La discusión de este primer punto denominado “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral”, se prolongó por seis meses, es decir, finalizó el 26 de mayo de 2013, con la firma del Acuerdo sobre el primer punto de la Agenda.

El segundo punto de la agenda, denominado “Participación Política”, se discutió igual que el anterior durante seis meses, inició el 11 de junio de 2013, y finalizó el 6 de noviembre del mismo año, fecha en la cual se entrega un Acuerdo Parcial, en el cual se incluyeron los siguientes numerales: 1. Derechos y garantías para la oposición política en general y particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación. 2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas. 3. Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

El 28 de noviembre de 2013, la Mesa inicia la discusión y el intercambio de propuestas sobre la solución al problema de las drogas ilícitas, la cual finalizó el 16 de mayo de 2014. Este punto se incluyeron diversos subtemas, así: 1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. 2. Programas de prevención del consumo y salud pública. 3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

El 15 de julio de 2014, inicia discusión sobre víctimas del conflicto. Este punto incluye tres subtemas: reparación, verdad y justicia. Se destaca de este punto de la agenda, la creación de Comisión Histórica del Conflicto (21 de agosto de 2014), cuyo informe final es publicado en febrero de 2015; además, el 20 de diciembre del mismo año comienza la primera tregua unilateral e indefinida de las FARC; el 12 de febrero de 2015, las FARC renuncia a reclutar menores de 17 años; el 7 de marzo, se logra un Acuerdo de desminado conjunto entre militares y guerrilleros; el 5 de junio, se logra la creación de Comisión de la Verdad; el 5 septiembre el Gobierno presenta al Congreso un proyecto de Acto Legislativo para facilitar la rápida implementación de acuerdos de paz; y finalmente, el 15 diciembre, las partes firman en La Habana el acuerdo sobre víctimas del conflicto, que incluye un sistema integral para la reparación, justicia, verdad y garantías de no repetición.

El 22 de junio del 2016, terminan las conversaciones sobre el fin del conflicto, acordándose el cese al fuego bilateral, garantías de seguridad para los guerrilleros que se desmovilicen, mecanismos para el desmonte del paramilitarismo, y zonas de ubicación.

Las negociaciones terminan el 23 de agosto. Finalmente, el acuerdo entre el gobierno de Colombia y las FARC, se firmó el 24 de noviembre de 2016.

2.4. Marco Legal

Convención Americana sobre Derechos Humanos - aprobada por la Ley 16 de 1972. Artículo 63.1, que consagra la obligación de reparar cuando se produce una violación.

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones - 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Aprueba los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Principio 8.

Constitución Política de 1991.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 22, se establece que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”, y en el artículo 95, numeral 6 entre los deberes de la persona y el ciudadano, estipula el “propender al logro y mantenimiento de la paz”.

Ley 1448 de 2011

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Establece mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de un programa masivo de reparaciones que

surge como complemento indispensable a la reparación de las víctimas en sede judicial. Artículos 3. Víctimas, 25. Derecho a la reparación integral, y 69. Medidas de reparación.

Acto Legislativo 01 de 2017

En este Acto Legislativo se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, en su artículo 1 crea el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Decreto (Ley) 588 de 2017

Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración.

Decreto 4800 de 2011

Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Hace referencia a los mecanismos para la implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Regula la inscripción en el Registro Único de Víctimas y fija las medidas de estabilización socioeconómica, de atención en salud y educación y de reparación integral necesarias para materializar los derechos de las víctimas. Artículos 131 al 234.

3. METODOLOGÍA

3.1. Paradigma de la Investigación

La investigación está enmarcada en el paradigma histórico hermenéutico o interpretativo, el cual según Koetting (1984) “busca comprender e interpretar, y tiene en cuenta los valores porque influyen en la solución del problema, la teoría, el método y el análisis realizado” (p. 296), lo cual es pertinente a este estudio donde se determinan las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, para lo que fue necesario analizar e interpretar lo consignado en el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc-Ep.

3.2. Enfoque de la Investigación

El enfoque investigativo es el cualitativo, que de acuerdo a Hernández, Fernández & Baptista (2014), “sirve para que el investigador se forme creencias propias sobre el fenómeno estudiado, como lo sería un grupo de personas únicas o un proceso particular” (p. 10), como lo es esta investigación, en la cual se reunieron un grupo de víctimas del conflicto armado a fin de poder establecer el grado de conocimiento que tienen éstas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y su acceso a ellos.

Por su parte, Hurtado (2007) al referirse a la investigación cualitativa, dice que “esta produce hallazgos a los que no se llega por medio de procedimientos estadísticos u otros medios de cuantificación; los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la entrevista no estructurada, los

análisis documentales, la observación participante, entre otros”; lo que aplica a este estudio que utilizó como técnicas de recolección de la información el análisis legal, el grupo focal, y el análisis documental.

3.3. Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación, es el etnográfico, el cual de acuerdo a Martínez Miguelez (2005) “es un proceso dirigido hacia el descubrimiento de muchas historias y relatos idiosincrásicos, pero importantes, contados por personas reales, sobre eventos reales, en forma real y natural” (p. 2), lo cual aplica a este estudio donde se tuvo la oportunidad de interactuar con un grupo de personas en condición de víctimas del conflicto.

3.4. Informantes Clave

La población en la cual se aplicó esta investigación son las personas víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de San José de Cúcuta, las cuales fueron seleccionadas a través de la técnica de muestreo probabilístico a conveniencia, en el cual “los sujetos son seleccionados dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Kinneer & Taylor, 1998, p. 404), como es el caso de estudio, donde se seleccionaron siete (7) personas, con las cuales se desarrolló el grupo focal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de la información se utilizaron tres (3) instrumentos:

Matriz de análisis documental: Permitió analizar el Acuerdo General. Punto 5: Víctimas.

Matriz de análisis legal: Permitió analizar el Acto Legislativo 01 de 2017.

Protocolo de grupo focal: Permitió establecer el grado de conocimiento que tienen éstas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y su acceso a ellos.

Instrumento de validación: Se validaron los instrumentos diseñados (matriz de análisis documental, matriz de análisis legal, y protocolo de grupo focal), para recopilar la información correspondiente al proyecto, mediante un acta firmada dos expertos disciplinares docentes de la Universidad Simón Bolívar – Cúcuta.

3.6. Criterios de análisis de la información

Dado que se trata de una investigación cualitativa en la cual se utilizaron como instrumentos el análisis documental, el análisis legal, y el grupo focal con preguntas abiertas realizadas directamente a los participantes; los datos recogidos se expresaron en forma de cadenas verbales, con la definición de categorías; dado que se trata de datos que reflejan la comprensión de los procesos y las situaciones por parte de los propios participantes en los contextos estudiados.

3.7. Análisis y procesamiento de la información

El análisis de la información recolectada a través de los instrumentos anteriormente reseñados, se presenta en el orden de aplicación y de correspondencia con el objetivo específico planteado:

Objetivo específico 1. Examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP: Matriz de análisis documental.

Objetivo específico 2: Identificar los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y

no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017: Matriz de análisis legal.

Objetivo específico 3: Establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos: Protocolo de grupo focal.

3.7.1. Análisis documental

Análisis del Acuerdo General. Punto 5: Víctimas.

1. ¿Qué es el SIVJNR?	El sistema es integral para que las medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH, contribuye al esclarecimiento de la verdad y la construcción de memoria histórica.
2. ¿Cuál es el propósito del SIVJNR?	Dar una respuesta amplia y genuina a los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto, y así lograr la transición del conflicto armado a la paz en un marco de justicia.
3. ¿Cuáles son los mecanismos que consagra el SIVJNR?	<p>El Sistema Integral está compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, rendir cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él, y contribuir a alcanzar la convivencia, la reconciliación, la no repetición, y la transición del conflicto armado a la paz.</p> <p>El sistema tiene un enfoque diferencial y de género para responder a las características particulares de la victimización en cada territorio y a cada población, y en especial para las necesidades de las mujeres y las niñas.</p> <p>El sistema debe hacer énfasis en el fin de la impunidad, y en las medidas restaurativas y reparadoras, NO comprende la justicia únicamente desde las sanciones retributivas.</p>
4. ¿Cuáles son los objetivos del SIVJNR?	<p>Satisfacción de los derechos de las víctimas.</p> <p>Rendición de cuentas.</p> <p>No repetición.</p> <p>Aplicación del enfoque territorial, diferencial y de género.</p>

	<p>Garantizar la seguridad jurídica. Construir confianzas para la convivencia y reconciliación sobre la base de la justicia social El respeto y la tolerancia. Alcanzar legitimidad respondiendo a las expectativas de las víctimas y de la sociedad en general.</p>
<p>5. Cuáles son los componentes del SIVJRNR?</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="657 411 1406 590">1. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. Mecanismo imparcial e independiente, de carácter transitorio y extra-judicial con enfoque territorial, que buscará contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad. <li data-bbox="657 625 1406 804">2. Unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. Unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extra-judicial que gozará de independencia y autonomía y que buscará establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. <li data-bbox="657 840 1406 1018">3. Medidas de reparación integral para la construcción de la paz. El fin del conflicto representa una oportunidad única para fortalecer el Programa de reparación integral de víctimas que viene implementando el Estado, adoptar nuevas medidas y promover el compromiso de todos con la reparación del daño causado. <li data-bbox="657 1054 1406 1232">4. Jurisdicción especial para la paz. Conjunto de órganos de administración de justicia que ejercerán funciones judiciales y cumplirán con el deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, en particular los más graves y representativos. <li data-bbox="657 1268 1406 1446">5. Garantías de no repetición. Las garantías de no repetición son el resultado de la implementación coordinada de los diferentes mecanismos del Sistema, de todos los puntos de la Agenda, y de las medidas acordadas en el marco del Punto 3 (Fin del Conflicto), incluyendo la dejación de las armas, la reincorporación a la vida civil y las garantías de seguridad.

3.7.2. Análisis legal

Análisis del Acto Legislativo 01 de 2017

<p>1. ¿Cuál es la identificación del documento?</p>	<p>Congreso de Colombia. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Acto Legislativo No. 01 (abril, 4) de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.196 de 4 de abril de 2017.</p>
<p>2. ¿Cuáles son los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	<p>El Sistema Integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.</p> <p>El Sistema Integral hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras de verdad, justicia, reparación y no repetición.</p>
<p>3. ¿Qué competencias tienen los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	<p>Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.</p> <p>Busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.</p> <p>Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas</p> <p>Dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.</p> <p>Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)</p> <p>Administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1o de diciembre de 2016, por</p>

	<p>causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los derechos humanos.</p> <p>Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición</p> <p>Garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado.</p>
<p>4. ¿Con qué autonomía cuentan los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	<p>La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.</p> <p>La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado será un ente del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.</p> <p>La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.</p> <p>En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La reparación será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.</p>
<p>5. ¿Cómo están conformados los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	<p>La conformación de todos los componentes del Sistema Integral deberá tener en cuenta la participación equitativa entre hombres y mujeres con respeto a la diversidad étnica y cultural y los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, idoneidad ética y criterios de cualificación para su selección.</p> <p>El Sistema Integral tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que corresponde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará a todas las fases y procedimientos del Sistema, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto.</p>

3.7.3. Análisis del grupo focal

Pregunta 1. ¿Quién fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima?		Categorización	
Categoría: Afectación	Dimensión: Conflicto armado	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
F.J.: Hijo. A.A.: Esposo. F.A.: Mi mama y mi hermano. O.P.: Para mí fue mi hermano. C.M.: Mi hermano y mi sobrino. H.O.: Mi hermano. B.R.: Mi mamá.	Los afectados han sido hijo, esposo, mama, hermanos, sobrinos.	Afectado	Hijo Esposo Mamá Hermano Sobrino
Pregunta 2. ¿Cuál fue el hecho por el cual usted o alguien de su familia fue afectado?		Categorización	
Categoría: Hecho causante de afectación	Dimensión: Familia	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
F.J.: Los hijos de mi hijo fueron los más afectados y la mama, por homicidios y desplazamiento forzado. A.A.: Asesinaron a mi esposo. F.A.: Pues a mí mama la mataron y a mi hermano lo amenazaron y tuvimos que salir de allá donde vivíamos, tuvimos que dejar todo botado. O.P.: No pues la verdad a nosotros primero nos amenazaron pero no hicimos caso y después mataron a mi hermano y pues salimos de ahí. C.M.: Fue homicidio y desplazamiento forzado. H.O.: Por homicidio y por	Los afectados han sido las mamás, los hijos, y los hechos por lo que han sido afectados son homicidios, desplazamiento, amenazas, y asesinatos.	Hecho causante de afectación	Hijos Mama Homicidios Desplazamiento Asesinatos Amenazas

desplazamiento forzado. B.R.: Pues a mí mamá la mataron y nos siguieron amenazando y mi hermano no dijo nada entonces nos tocó irnos de allá.			
Pregunta 3. ¿Cuál considera usted que fue el grupo responsable de su victimización?		Categorización	
Categoría: Victimización	Dimensión: Grupo	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>F.J.: Mami la verdad es que hay no le doy razón porque no conozco nada, lo único que sé que me lo asesinaron y no se mas nada de eso.</p> <p>A.A.: Pues la verdad no se allá había mucho paraco y también guerrilla pero no se eso estaban camuflados, yo no sé.</p> <p>F.A.: La FARC la guerrilla pa mí son lo mismo mataron a mi hermano es lo único que se</p> <p>O.P.: La guerrilla, las FARC.</p> <p>C.M.: Para mí también fue como que la FARC.</p> <p>H.O.: Las FARC.</p> <p>B.R.: Los guerrilleros de la FARC.</p>	Entre los grupos responsables de la victimización se destacan las Farc, la guerrilla, y los paracos.	Victimario	<p>Guerrilla</p> <p>Farc</p> <p>Sin conocimiento</p> <p>Paracos</p>
Pregunta 4. ¿Ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado, está registrado en el Registro Único de Víctimas?		Categorización	
Categoría: Reconocimiento como víctima	Dimensión: Registro Único de Víctimas	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>F.J.: Hasta ahorita me hicieron la declaración, porque él tiene de asesinado es un año, hasta ahorita porque yo vivo para el Bolívar y entonces me dijeron que tenía que venir acá, ya me recibieron la declaración.</p> <p>A.A.: Si yo ya fui y declare, allá nos tienen esperando para la indemnización y todo eso.</p>	Algunos ya tienen algún tiempo de haberse registrado, y se quejan porque la indemnización no les ha llegado, otros están más recientes, y aún no saben si serán aceptados como víctimas.	Reconocimiento como víctima	<p>Declaración</p> <p>Registro Único de Víctimas</p> <p>Dinero</p> <p>Indemnización</p>

<p>F.A.: Si hace como 3 años pero nada que nos llega la plática.</p> <p>O.P.: Si</p> <p>C.M.: Si acabe de registrarme.</p> <p>H.O.: Si yo fue declare y todo eso pero nos tienen parada la indemnización, nosotros necesitamos esa platica</p> <p>B.R.: Nosotros como hace 3 años pero nada que nos llega la indemnización.</p>			
<p>Pregunta 5. ¿Cuáles de los mecanismos que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, conoce?</p>		<p>Categorización</p>	
<p>Categoría: Mecanismos</p>	<p>Dimensión: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>RESPUESTA</p>	<p>COMENTARIOS</p>		
<p>F.J.: Bueno la verdad mami es que no conozco nada de eso, como le dijera, no sé ni cómo explicar porque no entiendo nada.</p> <p>A.A.: No, no tengo conocimiento</p> <p>F.A.: Tampoco no tengo ni idea la verdad.</p> <p>O.P.: Uy la verdad primera vez que escucho eso, ni idea.</p> <p>C.M.: No pues hasta el momento no, desconozco de todo.</p> <p>H.O.: No la verdad no conozco ninguno.</p> <p>B.R.: Primera vez que escucho hablar de eso.</p>	<p>No saben cuáles son los mecanismos que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición</p>	<p>Mecanismos</p>	<p>Acto legislativo</p> <p>Desconocimiento</p>
<p>Pregunta 6. ¿Cuáles son las medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?</p>		<p>Categorización</p>	
<p>Categoría: Medidas</p>	<p>Dimensión: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>RESPUESTA</p>	<p>COMENTARIOS</p>		

<p>F.J.: No, no las conozco, nada.</p> <p>A.A.: No, no tengo respuesta para eso.</p> <p>F.A.: No conozco el acto legislativo ese que me está diciendo.</p> <p>O.P.: No mijita, no conozco nada de eso.</p> <p>C.M.: No, tampoco, lo desconozco</p> <p>H.O.: También lo desconozco.</p> <p>B.R.: No sé, no tengo idea de eso.</p>	<p>Desconocen las medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición</p>	<p>Medidas</p>	<p>Desconoci miento</p> <p>No tienen respuesta</p> <p>No saben</p> <p>Acto legislativo</p>
<p>Pregunta 7. ¿Cómo se puede acceder a los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?</p>		<p>Categorización</p>	
<p>Categoría: Acceso</p>	<p>Dimensión: Mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>RESPUESTA</p>	<p>COMENTARIOS</p>		
<p>F.J.: Tampoco, conozco nada de eso.</p> <p>A.A.: No tampoco se sobre el tema.</p> <p>F.A.: No la verdad no se sobre ese tema.</p> <p>O.P.: No sé.</p> <p>C.M.: No sé nada sobre eso.</p> <p>H.O.: Ni idea.</p> <p>B.R.: No sé, no he recibido información.</p>	<p>No conocen los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición</p>	<p>Acceso</p>	<p>Mecanismo s</p> <p>Medidas</p> <p>Desconoci miento</p> <p>Falta información</p>
<p>Pregunta 8. ¿En su opinión considera Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición propende por el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos?</p>		<p>Categorización</p>	
<p>Categoría: Reconocimiento</p>	<p>Dimensión: Víctimas como ciudadanos con derechos</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>RESPUESTA</p>	<p>COMENTARIOS</p>		

<p>F.J.: De pronto yo bueno, no le reparan a uno lo que haya perdida, el sentimiento, nadie le repara eso a uno, uno lo hace porque el gobierno de pronto no se vaya a lavar las manos.</p> <p>A.A.: No creo que nadie pueda reparar el daño que a uno le han hecho, yo lo hice por mis hijos venir aquí, por mí no lo hubiese hecho.</p> <p>F.A.: No mamita no le puedo responder.</p> <p>O.P.: Pues yo no se lo del acuerdo ese, pero a mí me habían dicho que uno va por allá al defensoría y allá le solucionan eso</p> <p>C.M.: No yo la verdad no tengo ni idea</p> <p>H.O.: Pues el estado está haciendo como un intento de reparar a las personas pero le falta mucho para distinguir o los pensamientos que quedaron en nuestra mente.</p> <p>B.R.: Pues la verdad pienso que el estado está haciendo lo posible pero yo siempre que voy allá nunca hay plata</p>	<p>Las opiniones difieren pues algunos consideran que el Estado no hace lo suficientes, otros consideran que nadie podrá repararles el daño causado, otros están a la espera.</p>	<p>Reconocimiento</p>	<p>Reparación</p> <p>Estado</p> <p>Daño causado</p> <p>Acuerdo</p> <p>Desconocimiento</p>
<p>Pregunta 9. ¿Qué comprenden las medidas restaurativas y reparadoras del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición?</p>		<p>Categorización</p>	
<p>Categoría: Medidas Restaurativas</p>	<p>Dimensión: del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>RESPUESTA</p>	<p>COMENTARIOS</p>		
<p>F.J.: Ahí si no tengo respuesta para responder, no sé cómo responder.</p> <p>A.A.: Una medida es como participar, no quedarse callado entre los hechos, para que no se vuelva a repetir.</p> <p>F.A.: Lo que se una medida es que le ayudan a reparar el daño a uno de todo lo ocasionado.</p>	<p>Las respuestas son variadas pues algunos dicen no saber, mientras que otros dan unas respuestas que no corresponden con la realidad.</p>	<p>Medidas restaurativas</p>	<p>Reparar el daño</p> <p>Dinero</p> <p>Volver a la situación en la que estaban</p> <p>Participar</p>

<p>O.P.: Pues la plática que le dan a uno creo yo nada más.</p> <p>C.M.: No es dejarnos otra vez como estábamos, porque nos sacaron de todo</p> <p>H.O.: No la verdad lo único que sé es que está reparando con plata.</p> <p>B.R.: No la verdad de ese tema no sé.</p>			
<p>Pregunta 10. ¿Cree Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición busca una respuesta integral a las víctimas?</p>		<p>Categorización</p>	
<p>Categoría: Respuesta integral</p>	<p>Dimensión: Víctimas</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>F.J.: Pues yo creo que no, yo creo que eso no es como algo que reponga, de pronto lo harán porque uno mete papeles o algo.</p> <p>A.A.: Bueno yo tengo fe en Dios Primero que si a lo mejor si se puede lograr con el tiempo.</p> <p>F.A.: Si.</p> <p>O.P.: A mí no me ha respondido con nada, entonces yo digo que no.</p> <p>C.M.: Pues la verdad yo digo que sí, si quieren dar respuesta para todos, pero nada que llega, muy demorado eso.</p> <p>H.O.: Pues está haciendo un leve intento pero le falta mucho para reparar a las personas afectadas por el evento</p> <p>B.R.: Pues la verdad pienso que no se están haciendo las cosas bien.</p>	<p>No creen que el Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y no repetición busque una respuesta integral a las víctimas.</p>	<p>Respuesta integral</p>	<p>Desconocimiento</p> <p>No saben</p> <p>Respuestas</p> <p>Intento</p>

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc-Ep y el Acto Legislativo 01 de 2017, para atender a las víctimas de conflicto armado en Colombia.

Para el entendimiento del quinto punto “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, del acuerdo de paz para la construcción de una paz estable y duradera, es preciso señalar que el contexto que incentivo su formación y su implementación, fueron las víctimas ocasionadas en una sociedad con más de 52 años de conflicto armado, como lo es Colombia, donde a consecuencia del desentendido entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas, se dio una constante y creciente violación de los derechos humanos, constitucionales, y fundamentales, que iban desde los derechos de la libertad en su esfera física y de índole personal, infracciones constantes a la integridad y dignidad humana, el arrebato injustificado de la vida de sujetos ajenos del interés de las relaciones del conflicto y de aquellos que se encontraban inmersos en este mundo de tragedias engendradas por la relación bélica, que despreñó el nacimiento de otros grupos que en lugar de ser el sostén político e ideológico que brindara riqueza democrática, se tornaron en agrupaciones mediáticas insurgentes.

Las atrocidades del desarrollo de la lucha prolongada representaron la aparición de más de 262.197 muertes desde 1958 hasta el presente año (2018), acorde a las cifras del Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica, dejando 8.746.541 víctimas según el Registro Único de Víctimas, personas que en su realidad

ostentan como sujetos legitimados en causa activa de acceder a los mecanismos que brinda el Estado colombiano y el margen constitucional para la concepción, acogimiento de la justicia y su administración conforme a la Constitución Política, pero esta justicia no se debe traducir de meramente tal, como la satisfacción retributiva de índole sancionatorio y tampoco en el deseo de devolver un mal por otro mal, sino de adquirir la dignificación de su ser, de ser otorgados por la verdad de recibir la reparación material que conste de una reparación justa, integral, moral, física y psicológica.

El acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera manifiesta en su contenido la especial mención de las víctimas desde la garantía de sus derechos civiles, sociales, políticos y constitucionales, en todo ámbito, esfera y características como sujetos especiales de protección, garantizándoles la justicia y reparación, estas personas son el fundamento dogmático de la estructuración del tratado y el fin máximo para alcanzar la paz, concretándose en el punto quinto, donde se les asigna la posición cúspide en el acuerdo, desarrollando mecanismos que admitan el acceso a la justicia, que se priorice la investigación de la verdad y no se queden en la impunidad los actos consumados contra los bienes jurídicos individuales y colectivos, centrándose a la vez en la implementación de mecanismos extra judiciales para fomentar la información y búsqueda de la verdad, la ejecución de instituciones estructuradas de búsqueda de personas desaparecidas en contexto del conflicto, la aparición de la comisión de la verdad, que motive la convivencia pacífica y esclarezca la agonía de la incertidumbre, y el juzgamiento mediante una nueva jurisdicción, la de la paz, con el fin función de garantizar los derechos humanos, fundamentales, obstruir y bloquear todo acto que incentive repetición de hechos revictimizantes.

Para la formulación de dicho Acuerdo de Paz, el Estado se dio a la tarea de implementar el análisis de casos suscitados en otros países, semejantes al de Colombia, tomando como precedente los casos más próximos para el desarrollo del dialogo.

ARGENTINA	CHILE	SALVADOR	PERU
Pactos de sangres de la fuerza pública y los delincuentes. Argentina,	Durante la dictadura. Chile derrocado Pinochet, Patricio Aylwin tomo la presidencia, fiel defensor de los derechos humanos en 1990 mediante el decreto 355, gesticula la aparición de la comisión para la verdad, casos que	la aparición de la comisión de la paz En 1989 hasta 1992, para los casos consumados	Dictadura de Alberto Fujimori, donde se implanto la comisión de la verdad y de

1976-1983 lo que incentivo a la creación de la comisión nacional sobre la desaparición de personas.	de manera análoga a la del estado colombiano representaban en materia, la violación de los derechos humanos, por constantes desapariciones, torturas y muertes que fue desarrollándose hasta las leyes 19123 de 1992 , aparición de la comisión nacional de conciliación y reparación y en el 2003 la aparición del comisión nacional de la prisión política y tortura	contra la FMLN, principal partido opositor , hechos consumados por la fuerza pública.	conciliación para el Perú, donde se acercaron más de 17 mil personas el primer año a brindar testimonio y recibir amparo dado a la violación de los derechos fundamentales y humanos
---	--	---	--

El análisis de estas experiencias, permitió al Estado colombiano comprender que la lucha de intereses de la FARC-EP y sus supuestos ideológicos, se transfiguraron en una lucha por el poder. Ante, lo cual el Estado Colombiano reconoció su responsabilidad por haber incentivado en su acción represiva la violación de los derechos y ocasionado daños materiales y personales, así que ratifico y se subordino a las disposiciones de la Carta de la Organización de Naciones Unidas, y comprendió el deber de acatar el articulado de la corporación: Artículo 22 “Del deber de asumir la responsabilidad del desarrollo integral”; en el artículo 135 “De la democracia, debe determinar el propio sistema político, económico y social y cultura promoviendo la participación y los derechos humanos”; Artículo 138. “la obligación de la protección de las poblaciones de crímenes como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y actos de lesa humanidad”; Artículo 143. “Se debe garantizar el derecho de las personas a vivir con libertad y con dignidad, libres de la desesperación”.

Las obligaciones del Estado en materia internacional, fue lo que motivo el desarrollo del acuerdo, dando espacio a la aparición de la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz) y los demás mecanismos e instituciones como la UBDP (Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas) o la CEDV (Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición), pues es un deber la obtención de la paz por medios idóneos no violentos o de negociaciones; así como el Sistema integral de verdad justicia, reparación y no repetición - SIVJNR el cual determina la funcionalidad de la seguridad jurídica a los partícipes directos o indirectos interponiendo sanciones ante los actos graves de violación de DH, pero siempre dirigidos al ámbito restaurativo.

Ante la imposibilidad del control del conflicto por la vía del amparo judicial y del alcance de la Fuerza Pública, el Estado colombiano adoptó la concepción de la justicia transicional como mecanismo de solución idónea para la consumación de las pretensiones pacíficas y conmutativas de cooperación, que por fin se habían concordado, este tipo de justicia que como se vio en ejemplos continentales y en mayor razón a nivel mundial, ha sido implementado para dos tipos de fenómenos, salida de dictaduras y como en el caso colombiano la transición del conflicto a la paz, que en Colombia se logró por medio del dialogo.

El tratado de paz adopto en mayor medida los criterios de los Principios de Chicago para el desarrollo del proceso de la justicia transicional, donde las víctimas son eje central para la solución plena y verdadera, perdurable y sostenible, centrándose las garantías de no repetición, reparación integral, económica, seguridad y verdad. Al hacer referencia a los Principios de Chicago, es imperativo el énfasis que se sostiene del punto tercero, denominado “derecho de las víctimas, recursos, reaparición”, en el que la persona que haya sufrido daño ya sea de manera individual o colectiva en su ser, con lesiones físicas o mentales y emocionales o en la pérdida de patrimonio, o pérdida y vulneración de los derechos fundamentales y humanos, debe ser reconocida como víctima, y el Estado debe garantizarle el acceso efectivo y eficiente a la justicia y al desarrollo de la reparación.

El quinto punto mantiene el afán de la dignificación a los que han sido victimizados, para lo que mediante el sistema integral de verdad justicia, reparación y no repetición (SIVJNR), creó instituciones aptas para la realización de los objetivos del Acuerdo, estas organizaciones y mecanismos tienen independencia jurisdiccional y serán manejadas de manera armónica con las instituciones judiciales y entre sí, fundamentadas en los principios de imparcialidad, igualdad, equidad, verdad y la justicia, y su fin es la satisfacción de las víctimas, tanto las provocadas por las FARC-EP, como por agentes de la Fuerza Pública y por grupos que se hayan financiado en post de su inmersión en el conflicto.

Para el acceso de estos beneficios no requiere una sentencia ejecutoriada lo que genera el beneficio óptimo del desarrollo en celeridad, concentración y oportunidad, dando apertura a la aparición del SIVJNR, el cual se encuentra compuesto por:

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN
Órgano temporal de índole extra judicial, buscara la verdad de los acontecimientos y esclarecer los hechos ofreciendo una explicación cierta y satisfactoria y promover la convivencia para la no repetición, asignar la responsabilidad de actos denominados crímenes.	La función principal es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda y hallar las personas dadas por desaparecidas, y en caso de fallecimiento entregar a las familias de manera digna, esta no intervendrá en el ámbito judicial que se lleve por parte del estado.	Constituida por salas de justicia entre las que se incluye la de amnistías e indultos, tribunal de paz que fomentara la investigación y administración de justicia, no implica la sustitución de la jurisdicción Ordinaria, el cumplimiento de las expectativas y la finalidad del tratado será verificada por esta corporación	Medidas con el objetivo en la satisfacción de la reparación integral de las víctimas , la rehabilitación, no repetición y reparación colectiva de territorios, las poblaciones y colectivos, generando la reparación simbólica e integral, con el reconocimiento de la responsabilidad	En el resultado de las anteriores medidas 1. implementación de mecanismos de verdad justicia y reparación 2.las medidas del acuerdo de paz del punto número tercero 3. Cumplir con todos los puntos en ámbito de la reforma rural integral.

Las corporaciones y medidas que estableció SIVJRNR, de índole transitorio dio a la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición la función determinante de recopilar la información y brindar los detalles de los hechos ocurridos durante el transcurso del conflicto armado, información que cederá a las víctimas del conflicto y a los medios públicos de manera cierta, idónea y pertinente para generar la aclarativa de las incertidumbres más superfluas y las más profundas, para ello ejecutará la investigación de campo, cualitativa y cuantitativa para esclarecer desde todos los puntos de vista, la realidad de lo ocurrido, recopilando datos de los partícipes del conflicto y de quienes padecieron sus consecuencias mediante entrevistas y otras disposiciones de recopilación de datos.

La información que se concederá al Centro para la Memoria Histórica, debe ser previamente certificada y adjuntarse al informe que entregará una vez culminado el plazo de los 3 años con 6 meses destinados para dicha recopilación y presentación del informe final que será de acceso público, debe dejar en claro las personas en calidad de víctimas, de victimarios. Esta información servirá para identificar quienes serán susceptibles a la incorporación de los derechos y garantías donde se brindara la correcta instrucción para el ejercicio de los mismos, deberá promoverse la convivencia generando actividades de índole inclusiva creando una costumbre característica de paz, debe promover el ambiente donde se desarrolle la plenitud de los derechos humanos, constitucionales y los DESC, un ambiente sano donde sean escuchadas las víctimas y donde los victimarios puedan presentar sus disculpas, implementar pedagogía de paz y propiciar la base para el enriquecimiento cultural y desarrollo social, investigar a fondo las causas y motivos de los partícipes y el contexto general del desarrollo del mismo, siendo de ámbito extrajudicial la información que se recopile no tendrá efecto probatorio ni acusatorio para el espectro judicial.

Deberá generar el análisis en base de la información otorgada de la estructura de los grupos armados partícipes, de las FAR-EP y demás organizaciones partícipes en el conflicto de manera económica o de forma directa o indirecta, conforme a esto, se podrá enriquecer la concepción y conocimiento de los diferentes grupos armados, debe propiciar a la comunidad actividades que generen desarrollo técnico y de investigación que incentiven la transversalidad de los géneros, siendo incluyente con las personas miembros LGTBI y el reconocimiento de las repercusiones en el desarrollo social de las comunidades victimizadas.

Su estructura orgánica consta de una comisión integrada por 11 comisionadas y comisionados, donde se podrá seleccionar de una amplia gama de postulados en especial de las organizaciones de víctimas, y defensores de DH, deben ser personas confiables para los nacionales, deberán tener conocimiento del plano de los DH y el DIH, su enfoque está focalizado es siempre ir en post de las víctimas y coordinar la construcción de paz, se sostendrá con recursos propiciados por el Gobierno Nacional, y su uso deberá ser transparente y estrictamente necesario estar al alcance del conocimiento de la vigilancia público.

Por su parte, la unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBDP) estará conformada por sujetos en calidad de funcionarios estatales, exintegrantes de la FARC-EP y de cualquier otro grupo armado que haya sido participe del conflicto, y tiene como objetivo primordial determinarse como el comité de monitoreo y seguimiento para la búsqueda de personas que han sido víctimas de desaparición forzosa, en calidad del conflicto armado, personas fallecidas durante el desarrollo del conflicto, personas víctimas de desplazamiento forzoso y quienes durante el conflicto se dio por desaparecido, y quienes actualmente sean denominados como desaparecidos en congruencia con la temática de las disidencias y otros grupos residuales.

En materia de financiación al igual que la comisión de la verdad, estará financiada por el Gobierno Nacional y sometida a las mismas condiciones, de la veeduría pública. Esta unidad tiene por destino propio regirse apenas se den los últimos trámites para el informe final y su publicación. Esta unidad se encuentra sujeta a un sistema comunitario de colaboración y de simbiosis con las instituciones estatales, pese a que apenas está presentando los mecanismos y medios a las unidades coadyuvantes. La UBDP será conformada por agentes estatales, por organizaciones de víctimas y por defensores de derechos humanos, ex participes del conflicto entre otros, su integración ostentara personas de todos los sectores sociales, una vez consumada la acción de búsqueda se entregaran los resultados mediante un informe a las víctimas y sus familias

Las funciones específicas se determinan en accionar las brigadas de búsqueda en conjunto con los entes de inteligencia de la Fiscalía General de la Nación y las organizaciones y grupos anteriormente nombrados, de las principales herramientas será el ámbito de la colaboración social y comunitaria, se implementaran como instrumentos medios electrónicos de audio y de visualización, medios audio-visuales y las redes sociales para extender el alcance de la búsqueda, cuya ejecución del mecanismo se activaran apenas pasadas 3 horas de haber desaparecido la persona. Se apoyará igualmente en la información propiciada por la comisión de la verdad, y de la confesión de quienes estén amparados por le JEP, quienes actuaron de manera directa o indirecta en el desarrollo del conflicto.

La propagación y entrega de sus informes detallados serán dados a las familias y víctimas, el contenido en ámbito general se propagara en vía institucional, redes y canales nacionales y regionales encargados de fortalecer y agilizar el reconocimiento de los restos

de las personas halladas en fosas o cementerios y tener una base de datos detallada y verificable, en caso de encontrarse restos, se entregaran reconocidos a sus familiares y satisfacer el luto prolongado que habían padecido siendo esto una forma de reparación moral, esto se hará en cooperación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y que para su desarrollo ejecutará un trabajo riguroso de campo, tanto del órgano institucional como de las organizaciones voluntarias de víctimas y de defensores de derechos humanos, que permitirá la participación de victimarios para brindar la información pertinente para el hallazgo lo que les será de incentivo en el ámbito judicial.

Además, deberá la UBPD desarrollar planes que establezca el cumplimiento de sus funciones y planes regionales el cual contará con el equipo pertinente para la participación de las organizaciones y de los sujetos capacitados, se brindara un informe semestralmente, tendrá relación armónicamente con la comisión de la verdad propiciando la información pertinente para el esclarecimiento y así mismo tanto la UBPD como la CEDV recíprocamente podrán brindarse información para ampliar el alcance de su desarrollo, al igual que todas las corporaciones que integran el Acuerdo no podrán intervenir en los procesos de la vía judicial, así mismo la información que se halle no podrá tener valor probatorio para los procedimientos judiciales adelantados, a excepción de los informes forenses y técnicos de los elementos materiales.

Igualmente, no estarán en sí mismo las personas obligadas a rendir declaratoria ante la Comisión para el esclarecimiento de la verdad ni para la JEP, las FAR-EP, se comprometen a proveer unidades especiales de búsqueda y brindar la información que ostenten en su poder, a la vez de no repetir los actos consumados y someterse al respeto de las garantías de los derechos fundamentales y humanos. Principio optimo del tratado.

El Estado colombiano tiene la facultad de administrar justicia acorde al ámbito del poder jurisdiccional, lo que admite la aparición de esta nueva rama de competencia especial, donde reconoce lo pactado y acoge las disposiciones internacionales de los derechos humanos como fundamento para lograr la paz dentro de esas disposiciones y garantizar al máximo los derechos humanos, en causa de esto el 26 de agosto del 2012 en pleno auge del acuerdo se dio el reconocimiento de las víctimas como sujetos de reparación.

La JEP, es la jurisdicción que ejercerá funciones judiciales respecto a las conductas punibles realizadas en el contexto del conflicto armado centrándose sobre todo en las violaciones de los derechos humanos y la violación del DIH, el proceso se desarrollará inicialmente con la presentación de la acusación propuesta por la unidad de investigación y acusación, de manera oficiosa y tendrá una vida de un total de 15 años para culminar su labor, se podrá otorgar amnistías e indultos, y demás beneficios que se accederán con la colaboración idónea ante la comisión de la verdad, o la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas y que propicien verdad, reparación se comprometan a la no repetición y que narren de manera detallada sus conductas y genere información pertinente que atribuya responsabilidades, están sujetos al goce de sus derechos humanos y derechos constitucionales, durante sus procesos se respetara el ámbito sustancial e igual las garantías procesales que dispongan los magistrados de la JEP del debido proceso ya existente con el deber de mantener siempre el aspecto de la imparcialidad rigurosa, la defensa y la doble instancia entre otros principios generales.

El alcance de la JEP será para los miembros de las FARC que hayan dejado las armas, los agentes estatales que cometieron ilícitos en contexto del conflicto y las personas que hayan participado sin pertenecer a ningún bando o que perteneciera a los grupos que hayan financiado el conflicto. Esta corporación será financiada por el Gobierno Nacional, tendrá una secretaria administrativa y viabilizará de la mejor forma los recursos en uso meramente necesario, su división estructural será conformada por el tribunal para la paz, la sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y determinación de los hechos y conductas, la sala de amnistía e indultos, la sala de definición de situaciones jurídicas, la unidad de investigación y acusación y por último la secretaria ejecutiva siendo el tribunal para la paz el órgano de cierre de esta jurisdicción. Las funciones de la parte orgánica serán las siguientes:

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD	EL TRIBUNAL PARA LA PAZ
Adjudicará responsabilidades, recibirá informes de las corporaciones institucionales sobre las investigaciones en curso, sentencias y procesos en ejecución para inspeccionar si le competen o no y así mismo con	Será el órgano de cierre de la JEP. Reconocerá las conductas y verificará responsabilidades una vez recibidos los informes ante un lapsus máximo de 3 años. Los sujetos cuyas conductas sean individualizadas por la sala podrá repudiarlo u aceptar, posterior se comunicará a la persona el contenido de la declaración y si acepta se

<p>los informes de los grupos de las víctimas, y si es de su competencia solicitar a rendir declaratoria y promoverá la defensa, si ya ha sido sentenciada por otra jurisdicción podrá voluntariamente decir la verdad de los hechos en cuyo caso se ira a la sala del tribunal para definir la situación jurídica , rendir los informes de lo recopilado a las víctimas, declara si los sujetos son propensos a la amnistía o no, y en caso contrario referir la lista a la sala de indultos y amnistías, presentar las conclusiones de los procesos al tribunal, en caso de inconformidad con la declaración se solicitara para que rinda información más detallada del sujeto en proceso, se podrá resolver casos análogamente, se podrá designar labores y prioridades, y adoptar medios de descongestión, evitar que las conductas graves queden impunes.</p>	<p>imputará la sanción ya impuesta, cuando no acepte ni niegue se remitirá a la unidad de investigación y acusación, y este mismo tribunal podrá acordar que la audiencia se dé ante las organizaciones de víctimas. Las sanciones se darán dependiendo de;</p> <p>1. El grado de verdad otorgado por la persona 2. La gravedad de la conducta sancionada 3. El nivel de participación y responsabilidad, las circunstancias de mayor y menor punibilidad, y 4. Los compromisos en materia de reparación a las víctimas y garantías de no repetición</p> <p>El tribunal podrá emitir tres tipos de sanciones: propias, alternativas, ordinarias.</p> <p>Las sanciones propias; a quienes reconozcan a la verdad ante la JEP respecto a determinadas violaciones e infracciones muy graves. Será de índole restaurativo y reparador además de ámbito restricción efectiva de libertades y derechos como la de residencia y movimiento entre 5 y 8 años</p> <p>Sanciones alternativas ; quien reconozca tardíamente la verdad y la responsabilidad y sea condenados con función retributiva de 5 a 8 años</p> <p>La sanción ordinaria ; quienes no reconozcan la responsabilidad ante el tribunal, tendrá una sanción retributiva de pena privativa de la libertad de 20 máximo y mínimo 15 años</p>
--	--

SALA DE AMNISTÍA O INDULTO	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
<p>Aplicara los tratamientos jurídicos ante las conductas que estén susceptibles a su aplicación, teniendo la sala la acreditación de la verdad y responsabilidad determinada de los hechos a si mismo manifestara que conductas no estarán atendidas para el beneficio</p>	<p>Cuando no se reconoce la responsabilidad individual o colectiva esta será la encargada de esclarecer las responsabilidades, investigara y acusar los casos remitidos a la sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad.</p>
<p>SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS</p> <p>Definir la situación jurídica de quienes accedan al SIVJNR, quienes no son susceptibles a los beneficios de amnistía o indulto y a quienes no se les exija responsabilidades en el tribunal por ser susceptibles a estos beneficios. Definir las personas que han cumplido su sanción acorde a la responsabilidad, aquellos que no han cumplido la sanción por la justicia ordinaria y voluntariamente digan la verdad completa. Deberá además la sala determinar los mecanismos idóneos procesales para los que no reconozcan ni aporte verdad. Definir la situación jurídica de los no amnistiados ni indultados, definir la situación jurídica de los autores indirectos del contexto del conflicto armado y se decidirá si se remite a la sala de amnistía e indulto o a la de reconocimiento de la verdad y responsabilidad. Los terceros que estén voluntariamente confesando y aportando se le definirá la situación jurídica y su resolución será cosa juzgada, podrá fijar prioridades.</p>	<p>Decir las medidas de protección aplicables a las víctimas y testigos.</p> <p>Para los casos de ausencia de reconocimiento tomar medidas cautelares de aseguramiento que garanticen el objetivo.</p> <p>Al igual que las demás salas podrán organizarse, denominar prioridades, mecanismos de descongestión omitirás las conductas graves y las inmunes,</p>

Podrá emplear mecanismos de descongestión y ejercer omitirá las conductas graves, las inmunes así evitando la congestión.	y remitir a la sala de situación jurídica cuando ostente la no importancia de investigar
---	--

Al referirse a el acceso de las amnistías e indultos el Acuerdo en su punto 23 gesticula que podría otorgarse las amnistías más amplias a los miembros de las FARC-EP que cumplan las condiciones de los incisos 10 y 27 estos sujetos que sean cobijados por el beneficio, no quedaran eximidos de contribución de la reparación individual y colectiva, los sujetos que colaboren, contribuyan y efectúen la reparación integral serán acreedores de los beneficios y tendrán la calidad de sujetos procesados por delitos políticos y conexos, o en proceso de dicha imputación, el inciso 33 determina que las sanciones que sean impuestas por la SIVJNR no podrán inhabilitar de la vida política al sentenciado, este beneficio y el de la amnistía o el indulto no serán aplicables a quienes han cometido conductas típicas de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio, pues son denominadas de gravedad y están adscritas en el inciso 40 del acuerdo, acorde a estas disposiciones las personas que tengan una sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito de carácter sancionatorio podrán también ser absorbidas y transferidas a la jurisdicción especial siempre y cuando esté relacionado al contexto directa o indirectamente con el conflicto armado, pudiendo obtener beneficios en base a su contribución y que la colaboración suministrada promueva la reparación integral, los ex integrantes de las FARC –EP deberán de manera pública pedir perdón por los actos cometidos por sus integrantes.

Deben concretarse manifestaciones claras de reinserción civil, política y cultura, demostrar el compromiso de la reparación de los daños morales, y patrimoniales, propiciar restitución de la seguridad con actos como visibles y materiales como lo son la extracción de las minas antipersonas, reconstrucción de infraestructuras patrimoniales y públicas, desmonte y entrega de armas, ubicación de campamentos, sustitución de cultivos ilícitos entre otros.

Por otra parte el Estado colombiano tiene el deber de generar el acompañamiento psicológico, académico, y brindar el correcto servicio de la salud, la obligación de brindar la restitución patrimonial, el pago de perjuicios, fortalecer la reparación individual y colectiva mediante la ejecución de actos, estructuras y actividades simbólicas, actividades

de reconciliación, propiciar el articulado pertinente para el diagnóstico de daños del conflicto armado, la ejecución de mecanismos democráticos participativos donde las víctimas puedan determinar las prioridades para su reparación y que éstas sean satisfechas mediante actos gubernamentales que estarán sometidos a la observación pública, las medidas de contribución, restauración de la moral, la salud mental en el ámbito de la psiquis y el acompañamiento de índole individual y colectivo, fomentando el acceso de las personas que fueron víctimas de actos violentos a dichos beneficios y derechos, con el deber de promover el retorno de desplazados por violencia a sus hogares, restitución de tierras mediante aplicación de políticas y los criterios técnicos acorde al apoyo de las entidades territoriales, mediante la Unidad de Restitución de Tierras.

De igual forma, se debe garantizar que estas personas reciban el amplio acceso a la prestación de los servicios públicos en especial los que más fueron perjudicados, esto fortalece las dinámicas del progreso integral dando un salto del terror al desarrollo comprendiendo los aspectos de reparación, restitución e indemnización propiciando una correcta satisfacción de los derechos reivindicados que en principio fueron violentados a causa del entorno belicoso especialmente el sector rural, es prioritario fortalecer las medidas de reconocimiento de daños ante las comunidades y los grupos víctimas de la violencia desde una perspectiva colectiva del territorio y la aplicación de planes gubernamentales que generen el mutuo acuerdo y se adjudique las responsabilidades entre el Estado Colombiano y las FARC- EP.

Las garantías de no repetición, se encuentran presentes a lo largo del Acuerdo, reconociendo la posición y la calidad de las víctimas, y, la necesidad de la verdad, la justicia, y a reparación, además de la atribución de responsabilidad por los actos cometidos y las funciones de las instituciones creadas y sus mecanismos que deben tener por fin, este objetivo. El Tribunal para la Paz velará que sea así, el rechazo que se debe posicionar sobre los actos cometidos de manera grave representando por la manifiesta clara violación de los derechos humanos e infracción del DIH en especial aquellos cometidos sobre la mujer, los niños y los ancianos, que ostentan una posición clara de desventaja en el ámbito de los conflictos, es necesario luchar contra la impunidad de los actos de lesa humanidad, son pertinentes los aportes a la retribución que ejecutará la comisión para el esclarecimiento de la verdad y la UBDP y de las unidades de desmantelamiento de las organizaciones

criminales y paramilitares procesos que serán desarrollados para la veracidad de la no repetición, es pertinente y de lo necesario del cumplimiento de todos los objetivos pactados en el Acuerdo.

Por ello es resultado del acatamiento de las medidas del punto tercero del acuerdo “fin del conflicto” que da por culminado la etapa de agresión y da inicio a la etapa posterior al dialogo, su ejecución. Se deben acatar las expectativas de la reforma rural integral extendiendo el alcance de la democracia y los fines del Estado social de derecho en especial a aquellas zonas que habían sido dejadas a su suerte por irresponsabilidad del Estado, el deber de adquirir al responsabilidad del cumplimiento del compromiso de los derechos humanos y el desarrollo progresivo de los DESC, fortalecer el ejercicio de los derechos políticos y la competencia económica, promover la cultura democrática y de paz, erradicar los conflictos del narcotráfico con las FARC- EP, permitiendo la judicialización efectiva de quienes sigan en ejercicio de este delito, se debe promover el respeto de los derechos humanos construyendo el ambiente idóneo para el desarrollo de la paz.

Además, se debe fortalecer el sistema informativo del avance nacional, fortalecer el monitoreo de la situación de derechos humanos, fortalecer el plan nacional de educación en su incentivación hacia la enseñanza de los derechos humanos y su respeto es deber del Estado promover los mecanismos de protección de los defensores de las personas defensores de derechos humanos, brindando garantías extra a los grupos y movimientos sociales de esta índole dándoles su reconocimiento, teniendo diálogos permanentes y dignificando su ser, incentivando la participación política justa como única forma de solución de conflictos en ámbito de paz y argumentación, se debe generar el plan de la protección de los derechos humanos mediante ejecución de planes políticos y actos legales que admitan la participación de estas personas y admitir la movilización pacífica en casos de inconformidad, asegurando los derechos de protesta de la libre expresión y promoviendo los derechos constitucionales, brindando por deber el asesoramiento de la defensoría del pueblo a las personas para construir la sociedad de paz.

4.1.2. Grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

Para dar respuesta a este objetivo se realizó un grupo focal el día 12 de octubre de 2018, en el Hotel Casablanca, en un horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m., el cual contó con la participación de siete (7) personas víctimas de la violencia, las cuales debían reunir tres criterios: 1. Ser mayor de 18 años; 2. Encontrarse asentado en la ciudad de Cúcuta; c. Ser víctima del conflicto armado y estar debidamente acreditado como tal por el RUV (Registro Único de Víctimas), el cuestionario constó de 10 preguntas, y los participantes fueron: Francelina Jaimes, Aracely Arenas, Francisco Álvarez, Oscar Pérez, Cleotilde Mendoza, Hernando Ortega y Bernardo Rodríguez.

En primera medida se leyó el consentimiento informado a las personas participantes, a fin de que conocieran el propósito del estudio, y como se haría la actividad; acto seguido, se procedió a ir formulando cada una de las preguntas, frente a los cuales se dio la palabra a los participantes para que ellos respondieran de manera personal; y finalmente, sobre cada pregunta se hizo un análisis.

La primera pregunta estuvo relacionada con ¿Quién fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima?, En relación a quien fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima, encontramos a esposos, madres, hermanos, y, sobrinos.

La segunda pregunta busco conocer ¿Cuál fue el hecho por el cual usted o alguien de su familia fue afectado?, respecto al fue el hecho por el cual usted o alguien de su familia fue afectado, se encontró que fueron homicidios, amenazas, desplazamiento.

En tercer lugar se indagó sobre ¿Cuál considera usted que fue el grupo responsable de su victimización?, frente a lo cual consideran que fue el grupo responsable de su victimización, se tiene que fueron la Farc, la guerrilla, los paracos, y algunos no saben.

La cuarta pregunta está relacionada con si ¿Ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado, está registrado en el Registro Único de Víctimas?, a lo cual respondieron que en relación a si ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado, está registrado en el Registro Único de Víctimas, algunos lo han hecho desde hace varios años, otros más recientemente menos de un año.

En cuanto a la quinta pregunta ¿Cuáles de los mecanismos que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, conoce?, a lo cual respondieron que en cuanto a cuales de los mecanismos que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, conocen, se encontró que no conocen ninguno.

Por su parte, en la sexta pregunta, se les consultó sobre ¿Cuáles son las medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?, se encontró que en relación a cuáles son las medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, tampoco las conocen.

La séptima pregunta busco conocer ¿Cómo se puede acceder a los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?, se encontró que respecto a cómo se puede acceder a los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, desconocen el trámite y/o procedimiento.

En octavo lugar, se les pregunto acerca de ¿En su opinión considera Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición propende por el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos?, frente a lo cual se encontró que respecto a si considera que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición propende por el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos manifestaron no saber.

La pregunta número 9, estuvo relacionado con ¿Qué comprenden las medidas restaurativas y reparatoras del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición?, frente a lo cual se encontró que en cuanto a que comprenden las medidas restaurativas y reparatoras del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición, algunos desconocen el tema, y otros por el contrario afirman que reciben una platica para reparar el daño causado.

Finalmente, la décima pregunta busco conocer si ¿Cree Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición busca una respuesta integral a las víctimas?, frente a lo cual se encontró que sobre si creen que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición busca una respuesta integral a las víctimas, esperan que sí, pero el proceso es muy lento, y algunos no les han respondido.

4.1.3. Forma como se debe articular la participación de las víctimas para el logro de los objetivos de los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

El acto legislativo primero del año 2017 da valor constitucional dentro del marco de índole transitoria del acuerdo final para la paz, el cual desde su artículo primero estableció los elementos del SIVJNR, las instituciones con sus pertinentes objetivos y principios dentro de los cuales se determina el deber del cumplimiento con las funciones asignadas en el acuerdo reafirmandose al alcance de las disposiciones legales, dando cobertura a los partícipes directos, como de los indirectos y la especial cúspide de las víctimas, que ahora bajo este concepto normativo superior, determina los derroteros a las obligación de la UBDP de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad las garantías de convivencia y la obligación y de no repetición (CEV) y la JEP.

En el acto legislativo se ratifica el compromiso del Estado Colombiano por velar por la verdad, la justicia reparación y no repetición, acorde al compromiso de focalizarse en las mediadas restaurativas y de reparación integral, para las personas que han sido denominas y calificadas como víctimas.

El SIVJRNR se centrará desde el enfoque de la transversalidad y de equidad no meramente de los generosos sino de la totalidad de los factores de calidad de los individuos y claro desde un enfoque de índole territorial en cual se respeten las disposiciones constitucionales del ordenamiento interno.

El ordenamiento jurídico constitucional refiere constantemente al derecho de igualdad material que debe acatarse para establecer verdaderas garantías ante las personas que están en la posición de desventaja dado su realidad de víctimas del conflicto, incentivándose el reconocimiento de la responsabilidad estatal con el afán de fortalecer sus compromisos con la satisfacción de los derechos y propiciar la verdadera y optima indemnización, reparación y la justa retribución.

El prioritario reconocimiento a las víctimas como sujetos en desarrollo de la dignificación que va acorde a un especial tratamiento dado a la casuística de la vivencia, generando el deber en conexidad imperativa de ejecutar lo pactado y lo transcrito ante el presente capítulo transitorio constitucional de manera idónea, eficaz y eficiente, donde se respete la ética social y los valores y principios legales.

Según lo adscrito en el capítulo transitorio la CEV (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición), será una organización abierta a la colaboración social y sobre todo para aquellos participes del conflicto armado, esta comisión acorde al acuerdo y al capítulo tiene índole de lapsus funcional transitoria. Y estará sometida a lo dispuesto en la ley, cuya función será estipular límites a los funcionarios de esta corporación autónoma e independiente jurisdiccional para evitar las extralimitaciones de las funciones y la misión de obligaciones, es de carácter extrajudicial, su funcionalidad no está orientada al ámbito penal judicial.

El Decreto Ley 588 del 5 de abril del 2017, es el encargado de reglamentar las disposiciones que el capítulo transitorio requiere para esta institución, en su estructurado normativo, organiza la CEV acorde a lo dispuesto en los puntos 5.1.1.2 donde se plasma dicha corporación en el acuerdo final y 6.1.9. donde se establece el margen de prioridades para la estructuración de las normas además en este mismo punto en el inciso f, hace mención del presente acto legislativo, esto es la clara manifestación de la conexidad del decreto ley, con el acto legislativo y a si mismo con el acuerdo final, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en su ámbito funcional y permitir el acceso a la verdad, la

restauración de la dignidad y la reparación moral y psicológica, lo que a la vez ha de garantizar la satisfacción de las necesidades de las víctimas y el cumplimiento de los deberes aceptados por el Estado Colombiano en materia de unidad y respeto de lo otorgado en el artículo segundo transitorio del Acto Legislativo 1 del año 2016, por medio del cual se faculta al Presidente de la República de expedir estos decretos cuyo fin sea facilitar, asegurar e implementar el desarrollo del proceso, mediante estructuras normativas respetando el principio de legalidad, lo que accionara los instrumentos legales previstos en el Acuerdo, en donde incluso la Corte Constitucional determina en sus varias providencias el deber de la satisfacción completa de las personas en calidad de víctimas y que el acuerdo define la verdad como uno de los pilares fundamentales de la reconciliación y la reparación.

En el acto legislativo 1, del 2017 acorde a las disposiciones del punto quinto del Acuerdo atribuye el aspecto de la independencia administrativa, autonomía funcional y poder jurisdiccional especial, además de autonomía presupuestal, técnica que se encuentra sujeta a un régimen legal propio formando parte de las corporaciones descentralizadas que presenta el Estado en el margen de su delegación de funciones.

La UBDP también ostenta las calidades de autonomía e independencia dentro del mismo margen jurisdiccional que además debe tener derroteros de índole humanitaria, su función primordial es ejecutar planes de búsqueda, monitoreo y colaboración, ante las personas que han sido denominadas desaparecidas acorde a las condiciones del conflicto armado, una vez consumadas las actividades pertinentes en los casos allegados tendrá el deber institucional de rendir informe del proceso a las demás instituciones, propiciando de esta manera información más amplia, tiene como objetivo ejecutar la acción de búsqueda, entregar informe de lo hallado, presentar a las familias las personas encontradas, entregar los restos de los fallecidos, entregar un informe detallado a la CEV, y así poder generar mayor alcance al ámbito de conocimiento y restaurativo en la esfera moral y psicológica.

Al plasmarse en el Acto Legislativo la Corporación ostentará índole constitucional, que le reconoce su autonomía independencia en manejo administrativo como funcional, técnico y presupuestal, el Gobierno Nacional garantizará a disposición la colaboración con sus instituciones judiciales, administrativas para la colaboración que requiera la unidad. Las personas participes del conflicto, podrán allegar información idónea y eficaz que

significara la adquisición de beneficios de juzgamiento bajo el parámetro de la JEP, la institución de UBDP pondrá la información en disposición de las victimitas, promulgara la información para que el estado brinde el debido acompañamiento psicológico y médico, acorde a lo dispuesto en el Acto Legislativo se dio aparición al Decreto 589 del 5 de abril del año 2017 el cual genera la estructura normativa reglamentaria acorde al artículo 3 del Acto Legislativo, y en conformidad con el punto 6.1.9 del Acuerdo Final en relación armónica con el artículo segundo ya mencionado del acto legislativo 1 del año 2016, de las disposiciones del Presidente para reglamentar las disposiciones del SIVJRN, dicha reglamentación es prioritaria.

Es imperativo darle satisfacción de manera pronta a esta necesidad que trata de medidas de satisfacción del tormento que representa la desaparición forzada es tangible el compromiso social y político que el estado asumió con las cargas de garantista fortaleciendo la concepción de Estado social de derecho y respetando sus valores.

El Estado colombiano no solo asumió la carga jurídica interna, sino también las disposiciones internacionales, permitiendo una amplia participación de instituciones protectoras de DH y la participación activa de las organizaciones de las víctimas, se fortaleció la obligación rigurosa tanto del Estado Colombiano como de las FAR-EP, en el compromiso de desarrollo de actividades de responsabilidad y reconocimiento, que generen un ambiente óptimo para el desarrollo de la paz estable y duradera, con el expedido del decreto ley, se adopta de manera inmediata las instancias legales para la correcta funcionalidad de la UBDP

Esta institución es además un foco de garantía para los ex miembros de los grupos armados partícipes en el contexto del delito y los grupos de financiación por tanto brinda si se cumple con las condiciones predispuestas, la posibilidad de ameritar el beneficio de amnistía e indultos.

Es la primera vez que el Gobierno Nacional asume y reconoce la participación de una institución meramente humanitaria con el objetivo coordinar y contribuir en las acciones de búsqueda y recuperación teniendo también el deber objetivo de proteger los intereses de los ciudadanos colombianos y evitar cualquier tipo de exceso de la UBPD en el ejercicio de sus funciones, garantizando la no repetición.

La JEP a partir del artículo 5 del Acto Legislativo 1 del 2017 deja en claro su ámbito funcional y jurisdiccional teniendo la capacidad de meramente regular los actos cometidos antes del 1 de diciembre del 2016, además de las acciones meramente consumadas dentro del ámbito del desarrollo del conflicto armado, teniendo la posibilidad de brindar los beneficios a quienes no han cometido crímenes de lesa humanidad o graves violación contra el DH y el DIH que aporten información verdadera, sustentable, verificable que demuestren el compromiso por la reparación y garanticen la no repetición, aplicando en caso de ser necesario las sanciones pertinentes, particulares, alternativas o retributivas. Quienes cometan actos ilícitos, conexos a el conflicto posterior a la fecha determinada será de competencia del margen de jurisdicción ordinaria. La JEP tiene el deber de proteger y garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, promoviendo acciones destinadas en el ámbito procesal a restituir el sentir de la justicia acorde al fin de obtener la paz estable y duradera.

La JEP tendrá conocimiento de quienes estarán cubiertos en su jurisdicción mediante el listado que remita las demás instituciones y el Gobierno Nacional, dichas listas podrán ser allegadas desde las zonas verdales de normalización y los puntos transitorios, en ella estarán incluidos los miembros de las FAR-EP los miembros de la Fuerza Pública y actores directos e indirectos del conflicto (financiación), acorde al Acto Legislativo esta Corporación está reglamentada acorde a la ley, referido en el Acuerdo Final en el inciso 4.1.3.4, referente al tratamiento penal diferencial.

Para acceder a los beneficios que brinda la Corporación será necesario que el sujeto procesado brinde información clara y pertinente detallada de la consumación del acto, los motivos, quien lo ordenó entre otros, que ejecute acciones reparativas y asuma las responsabilidades además de comprometerse a la no repetición de los actos consumados (si cumplierse con las condiciones de no haber cometido actos graves), el sujeto que dolosamente manifieste engaños, perderá toda oportunidad de beneficio.

Acorde al Decreto 587 del 5 de abril del 2017 el cual cumple las disposiciones del Acto Legislativo 1 del 2017 artículo transitorio 5, se hace mención del artículo 188 superior, donde se brindan facultades al Presidente en su función como símbolo de la unidad nacional y acorde al numeral 4 del artículo 189 correspondiente de las funciones del Presidente como jefe de Estado, jefe de gobierno y máxima autoridad administrativa,

acogido por del Acto Legislativo 1 del año 2016, admite expedir y reglamentar todo lo referido al SIVJNR.

La JEP está regida por los principios de igualdad, equidad, tolerancia, justicia, reconocimiento de la diversidad étnica la multiculturalidad, la equidad de género, por los principios del debido proceso, la participación democrática y los criterios de cualificación para su selección. Esta institución ostentará su propio régimen legal, será independiente y autónoma en su ámbito administrativo y manejo técnico y administrativo, tendrá el manejo preferente de los casos de actos cometido dentro del lapsus temporal dispuesto congruente con el conflicto armado.

La JEP en su parte organizativa estará integrada por una sala de reconocimiento de la verdad y de responsabilidad y determinación de hechos y conductas, la sala de definición de situación jurídica, la sala de amnesias e indultos y el tribunal para la paz, además de la unidad de acusación e investigación la presidencia y la secretaria ejecutiva. Para ser magistrado de la JEP y para ejercer funciones de alto mando el sujeto debe tener un nivel superior de experiencia y conocimiento en las diferentes materias del derecho, en especial en el DIH y en DH, además de mecanismos de solución de conflictos acorde a el artículo 4 del decreto 587 del 2017, para ser magistrado deberá cumplir lo predispuesto en el artículo 232 de la Constitución Política.

Artículo 232 de la CP. Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere (y la JEP):

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer”.

Se acoge en el Acto Legislativo la característica de autonomía e independencia en ámbito administrativo, técnico, presupuestal, funcional, y jurisdiccional para el cumplimiento efectivo del Acuerdo Final para la paz, brindando en la ejecución de los

actos de la JEP la mayor transparencia para dar las mejores garantías a los que ostenten la entidad y quienes ejerzan sus cargos públicos.

Una de las temáticas que más resalta en el Acto Legislativo es el manejo de las tutelas su artículo octavo transitorio que al observarse su estructura en esta índole, funciona de blindaje ante la Corte Constitucional pues destina el manejo meramente ante Tribunal para la Paz, y para que la Corte Constitucional tenga conocimiento requerirá de la aprobación de los 4 magistrados generando un límite de conocimiento ante la máxima Corporación del control constitucional.

Para las medidas de reparación integral el Acto Legislativo que transicionalmente constitucionaliza la construcción de la paz estable y duradera a partir del artículo 18 transitorio invoca las garantías del SIVJRNR, a la vez que hace de nuevo énfasis en las obligaciones del Estado colombiano y el grupo de las FARC- EP, en su compromiso de la no comisión de actos que re-victimicen o generen nuevas víctimas cobijando en equidad el compromiso de cumplimiento y de retribuir la integral reparación, la indemnización económica, y el acompañamiento en salud física y mental a las víctimas brindándole especial protección constitucional y social, que permita el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Final y del Acto Legislativo 1 del 2017, dando por consagradas las obligaciones en cabeza del Estado colombiano, la reacción inmediata de sancionar a las personas que cometieron crímenes graves y no hayan confesado o que sigan en la comisión de ilícitos, las acciones perjudiciales al DH y DIH serán imperdonables, pues bajo esta jurisdicción no solo estará el amparo de la ley constitucional, sino una carga muy pesada de responsabilidad de índole internacional, por ejemplo las responsabilidades del Estado a la Convención Americana de Derechos Humanos (Ley 16 del 72).

Los derechos de las personas víctimas, deben dar la satisfacción amplia y completa del sentimiento de la justicia y las obligaciones restaurativas y reivindicatorias, asumir el deber de dignificar a quienes han sido perjudicados por el conflicto armado y permanecer en pie bajo las acciones de alcance la corporación gubernamental para la cobertura de dicha reincorporación social, brindando la garantía de verdad, justicia, reparación y no repetición.

4.2. Discusión

La justicia transicional en Colombia se origina con el propósito de culminar varias décadas de confrontación armada interna, ofreciendo a los guerrilleros penas alternativas que permitan su reinserción a la vida civil sin mayores consecuencias jurídicas. Dicho sistema de justicia especial, se desarrolla bajo cuatro principios irrestrictos: verdad, justicia, reparación y no repetición. Lo que significa un andamiaje de contrapesos donde el centro de la balanza gira dependiendo de la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno.

Ahora, el diseño de la justicia transicional desde una perspectiva formal puede resultar sencillo en comparación con su implementación, fase en la cual intervienen distintas fuentes del poder público, con intereses particulares o generales. Colombia, ante la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz no está exenta de dificultades jurídicas y administrativa para conseguir el objeto de la justicia transicional.

Por el contrario, el trabajo de investigación demostró las falencias institucionales que en la actualidad revela el desarrollo de la JEP, aspectos como vacíos normativos, deficiencia reglamentaria y falta de planta administrativa han provocado que la justicia transicional sea una utópica idea institucional para tratar judicialmente la terminación del conflicto.

Se concluye que las víctimas del conflicto armado no tienen conocimiento sobre los mecanismos y medidas que consagra el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, y por el desconocimiento no han accedido a ellas. Lo que genera un déficit importante del desarrollo del sistema especial porque son las víctimas el eje central del mismo, manteniendo la vulneración de sus derechos fundamentales.

Por eso, el panorama general sobre la implementación de la JEP en el orden nacional es desalentador, situación que no se aleja a la regional, en vista a la poca discrecionalidad administrativa que poseen las entidades territoriales descentralizadas para implementar el aparato judicial establecido después de los acuerdos de paz.

El conflicto armado que enfrentaba Colombia, con la guerrilla de las Farc-Ep, y al cual se puso fin el 24 de noviembre de 2016 con la firma del Acuerdo de Paz entre este

grupo y el Gobierno Nacional, han conllevado a una serie de reformas legislativas en aras de dar cumplimiento de los puntos allí pactados. En ese sentido fue promulgado el Acto Legislativo 01 de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, en este fue adicionado un nuevo artículo transitorio a la Constitución Política de 1991, en el cual se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), dando cumplimiento así a lo pactado en el punto 5 del Acuerdo de Paz.

Empero, los casos de corrupción dentro de la JEP, así como la poca voluntad del nuevo Gobierno Nacional para desarrollar lo pactado ha disminuido el alcance legal, restando los impulsos normados que en su momento se plantearon para la debida reinserción y reconciliación nacional. Por ende, no es dable asegurar un real cumplimiento de la norma constitucional y legal, sobre todo porque la JEP carece de elementos administrativos reales para adelantar y llevar a su culminación los procesos individuales de la población ex guerrillera.

A un año de estar siendo implementado el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNP), es poco el avance para materializar el acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Especial.

Lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP se encuentra en suspenso institucional, ya que, hasta el momento no existe una verdadera justicia bajo los principios antes estipulados. Lo que infiere que, hasta la fecha, la situación en materia de Derechos Humanos para las víctimas del conflicto armado interno se encuentra igual al momento de firmar el pacto en la Habana. Es decir, que la justicia transicional no le ha podido brindar las herramientas legales que dispuso la Constitución a su favor.

Un hecho que sustenta lo anterior es la complicada tarea de disponer de todos los bienes y activos de las FARC-EP para la reparación de las víctimas del conflicto. La JEP no ejecuta en debida forma las medidas que diseña la ley para asegurar el aspecto

reparativo a favor de las víctimas, por el contrario, hasta la fecha la disposición institucional sobre este punto por parte de la jurisdicción especial es nula.

Los derechos de las personas víctimas, deben dar la satisfacción amplia y completa del sentimiento de la justicia y las obligaciones restaurativas y reivindicatorias, asumir el deber de dignificar a quienes han sido perjudicados por el conflicto armado y permanecer en pie bajo las acciones de alcance la corporación gubernamental para la cobertura de dicha reincorporación social, brindando la garantía de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional. Es por ello que el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio estableciendo medidas les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir.

En ese sentido, la JEP tiene el deber insoslayable de reparar a las víctimas mediante las medidas que dispuso el legislativo con el objetivo de devolver a la persona en el estado en que se encontraba antes de que se originara el daño. En consecuencia, el hecho victimizante otorga a la persona el derecho de ser reparada integralmente, elementos que se cumple por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios.

Con base en lo anterior, es irrelevante para la consecución del elemento reparativo incluido en la justicia transicional a favor de las víctimas haber condenado al victimario, ya que, la responsabilidad recae directamente en el Estado. De conformidad con la Constitución Política de 1991 y con la jurisprudencia constitucional, el Estado tiene la obligación de velar por la protección de los derechos de las víctimas, en ejercicio de los principios de acceso efectivo a la administración de justicia, dignidad humana, igualdad y goce efectivo de los derechos.

No obstante, dicha obligación constitucional en la actualidad se encuentra afectada ante la insuficiencia de la JEP para cumplir con lo destinado por la norma superior, aspecto que hasta la fecha vulnera la dignidad humana de las personas.

El prioritario reconocimiento a las víctimas como sujetos en desarrollo de la dignificación que va acorde a un especial tratamiento dado a la casuística de la vivencia, generando el deber en conexidad imperativa de ejecutar lo pactado y lo transcrito ante el presente capítulo transitorio constitucional de manera idónea, eficaz y eficiente, donde se respete la ética social y los valores y principios legales

Ahora bien, en la creación de las instituciones y dependencias que se diseñaron para atender los postulados de la justicia transicional, es evidente el cumplimiento absoluto de dichos entes administrativos, sin embargo, los mismos no han respondido a las exigencias de la ley, pues su propósito es compensar el daño sufrido por las víctimas del conflicto armado interno bajo los postulados de verdad, justicia, reparación y no repetición.

En otras palabras, las perspectivas sobre la implementación de la justicia transicional quedan supeditada bajo conceptos de ambivalencia que no permiten inferir una proyección esperanzadora para las víctimas. En la actualidad, el sistema especial no ha cumplido de manera eficaz y absoluta con la materialización de los principios en discusión, siendo angustiante para el proceso de la paz la deuda negativa para el centro de los acuerdos, las víctimas.

A través de este trabajo de investigación, se determinaron las perspectivas negativas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. El trabajo se realizó para examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP; así como identificar los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017; e igualmente, se estableció el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

Es preocupante que muchas de las víctimas del conflicto armado interno desconocen como ingresar a la justicia transicionales, factor que impacta negativamente en sus derechos porque no se tiene un efectivo y real acceso a los sistemas diseñados para atender sus casos.

En suma, los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional. Es por ello que el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio estableciendo medidas les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir

Finalmente, el contexto sobre los derechos de las víctimas es lamentable en el marco de la justicia transicional, su principal explicación se da ante la tardía disposición de los instrumentos y mecanismos que diseñó la ley para atender los derechos de las personas que fueron afectadas por el conflicto armado interno. En estos términos, de conformidad con las normas que actualmente se encuentran vigentes en materia, la implementación es prácticamente nula para salvaguardar los derechos.

CONCLUSIONES

El Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP, condensado en el Acuerdo de Paz que fue firmado el 24 de noviembre de 2016, dio lugar a la expedición del Acto Legislativo 01 de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución Política de 1991, para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, en él se adiciona un nuevo título transitorio a la Constitución Política de 1991, en el cual se crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), dando cumplimiento así a lo pactado en el acuerdo.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, está compuesto por de acuerdo al artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, por: 1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; 2. La Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; 3. La Jurisdicción Especial para la Paz; 4. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. Estas organizaciones y mecanismos tienen independencia jurisdiccional y serán manejadas de manera armónica con las instituciones judiciales y entre sí, fundamentadas en los principios de imparcialidad, igualdad, equidad, verdad y la justicia.

Sobre los mecanismos del Sistema, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, debe propender por la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad, permitiendo el esclarecimiento de lo ocurrido, y contribuyendo al reconocimiento de las víctimas. Por su parte, la Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, tiene como objetivo establecer que paso con las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado, y contribuir a la verdad, la reparación integral y la satisfacción.

En cuanto a la Jurisdicción Especial para la Paz, su función es investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, satisfaciendo el derecho de las víctimas a la justicia. Respecto a las Medidas de reparación integral para la construcción de la paz, busca el fortalecimiento del programa de reparación

a las víctimas. Y en relación a las Garantías de No Repetición, estas se centran en garantizar los diferentes mecanismos y medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Para las medidas de reparación integral el Acto Legislativo que transicionalmente constitucionaliza la construcción de la paz estable y duradera a partir del artículo 18 transitorio invoca las garantías del SIVJRNR, a la vez que hace de nuevo énfasis en las obligaciones del Estado colombiano y el grupo de las FARC- EP, en su compromiso de la no comisión de actos que re-victimicen o generen nuevas víctimas cobijando en equidad el compromiso de cumplimiento y de retribuir la integral reparación, la indemnización económica, y el acompañamiento en salud física y mental a las víctimas brindándole especial protección constitucional y social, que permita el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Final y del Acto Legislativo 1 del 2017.

El acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera manifiesta en su contenido la especial mención de las víctimas desde la garantía de sus derechos civiles, sociales, políticos y constitucionales, en todo ámbito, esfera y características como sujetos especiales de protección, garantizándoles la justicia y reparación, estas personas son el fundamento dogmático de la estructuración del tratado y el fin máximo para alcanzar la paz.

En relación al grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos, se evidenció que estas desconocen por completo los mismos, generándose así una incertidumbre, porque no saben a qué tienen derecho, ni donde pueden solicitar su atención. Además, esperan que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición les brinde una respuesta integral a las víctimas, pero han encontrado que el proceso es muy lento, y algunos no les han respondido ni siquiera sobre si son considerados víctimas.

RECOMENDACIONES

La principal recomendación va dirigida a la socialización de lo contenido en el Acto Legislativo No. 01 de 2017, y en especial de los mecanismos y medidas que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, como son: 1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; 2. La Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; 3. La Jurisdicción Especial para la Paz; 4. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición, toda vez que se evidenció un total desconocimiento por parte de las víctimas sobre el mismo.

El Gobierno Nacional también debe fortalecer el proceso de reconocimiento de una persona como víctima, ya que el tiempo de espera desde la declaración de los hechos es mucho, y las personas se quedan esperando, y no saben qué hacer al respecto, en ese sentido se recomienda mejorar la asesoría sobre los requisitos y trámites que deben cumplir las personas para ser acreditadas como víctimas del conflicto armado.

Las Universidades de la región pueden coadyuvar en el proceso de socialización y difusión del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, a través de sus jornadas de capacitación o sus Consultorios Jurídicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Reina, Y. E. (2012). Desarrollo Jurisprudencial de la Corte Constitucional Colombiana, Sobre Reparación de Víctimas. Tesis de Grado de Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Externado de Colombia.
- Arancibia, R. (2017). Los procesos de paz en América Latina: El Salvador y Honduras, un estudio de caso. Revista SciELO Analytics, Estud. int. (Santiago, en línea) vol.48 no.185 Santiago, Chile.
- Arias Marín, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. 36. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado: http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2012.v36.n4.42298
- Arteaga Morales, B. I., Et. al. (2013). Justicia Transicional y Construcción de Paz. Observatorio de Construcción de Paz. Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Ballesteros, F. (2016). El proceso de paz en El Salvador: un referente para Colombia. Universidad Católica. Bogotá, D.C.
- Beristaín, C. (2009). Diálogos sobre la Reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Colombia. Congreso de la República. Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia de 1991. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Colombia. Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del

conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 587 de 2017. Por el cual se adiciona un capítulo al libro 2 de la parte 2 del título 2 del Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se reglamenta el artículo 51 de la Ley 1480 de 2011.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 588 de 2017. Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 589 de 2017. Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (s/f). Definiciones estratégicas. Recuperado de: <http://www.cnrr.org>

Coral Argoty, M. (2014). La reparación integral a las víctimas en Colombia, análisis crítico a la “ley de víctimas”; caso del departamento de Nariño. Universidad del Rosario, Bogotá, D.C.

Cuya, E. (2011). La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. Recuperado de <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional#anker11>

De Greiff, P. (2009). Justicia y Paz ¿Cuál es el precio que debemos pagar?, Bogotá, Intermedio Editores.

Díaz Colorado, F. (2012). Módulo III: Orígenes de la Justicia Restaurativa. Unidad I: Orígenes y Concepto. Catedra Virtual Justicia Restaurativa. Recuperado de <https://mediacionyviolenciaescolar.files.wordpress.com/2012/05/origenes-iii1.pdf>

- Elster, J. (2007). Justicia transicional y violencia política, en Memorias del seminario internacional Justicia Transicional en la resolución de conflictos y secuestro. Bogotá, Unibiblos.
- Fajardo M, D. (2014). Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/FajardoDario.pdf>
- Fierro Pardo, P. (2017). El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como mecanismo de justicia transicional en Colombia. Universidad Autónoma de Barcelona. España.
- Fizas Armengol, V. & Herbolzheimer, K. (2009). Modelos de Procesos de Paz, estudio comparativo 1995-2005. Escuela de Cultura de Paz. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Fizas Armengol, V. (2010). ¡Alto al fuego!: manual de procesos de paz. Edición: Icaria editorial / Escola de Cultura de Pau, UAB. Barcelona, España.
- Fizas Armengol, V. (2010). Procesos de paz comparados. Agencia Catalana de Cooperación. España.
- Gutiérrez de Piñerez, C. y Muñoz. S. (2004). Aportes de la justicia restaurativa a la reparación de las víctimas de Desaparición Forzada. Universidad Santo Tomás. Tesis de grado.
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.
- Hurtado de Barrera, J. (2010). El Proyecto de Investigación. Metodología de la Investigación Holística. Sypal- Quiron ediciones, 5ta edición ampliada. Caracas, Venezuela.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH. (2006). Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social. Bogotá, Colombia.

- Kinnear, T. & Taylor, J. (1998). *Investigación de mercado*. (5ta edición). Colombia. McGrawHill.
- Koetting, J. R. (1984). *Foundations of naturalistic inquiry: developing a theory base for understanding individual interpretations of reality*. Dallas: Association for Educational Communications and Technology.
- Martínez Miguez, M. (1996). *Comportamiento Humano. Nuevos Métodos de Investigación*. Trillas. México.
- Nasi, C. & Rettberg, A. (2005). *Los estudios sobre conflicto armado y paz: Un campo en evolución permanente*. Colombia Internacional 2005, (62).
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor para Colombia el 18 de julio de 1978. Ley 16 de 1972.
- Organización de Naciones Unidas. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones - 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005*.
- Rivera Paz, C. (2010). *Introducción Los procesos de judicialización y el reconocimiento de las víctimas*. En: *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?*. Fundación para el Debido Proceso Legal. Recuperado de <http://www.dplf.org/sites/default/files/1285258696.pdf>
- Uprimny, R., Saffon, M., Botero, C., y, Restrepo, E. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación para Colombia*. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad “DeJuSticia”. Recuperado de http://www.satellitechnologies.com/USB/Modulo3/lecturas/justicia_trans.pdf
- Valdivieso Collazos, A. M. (2012). *La justicia transicional en Colombia. Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la*

política de Santos. Pap. Polít. Bogotá (Colombia), Vol. 17, No. 2, 621-653, julio-diciembre 2012.

Van Boven, T. (1996). "La Administración de Justicia y los Derechos Humanos de los Detenidos. Serie revisada de principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario a obtener reparación" (E/CN.4/Sub.2/1996/17).

ANEXOS

Anexo 1. Ruta metodológica

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	DIMENSIÓN	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO	ITEMS
<p>Determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.</p>	<p>Examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las FARC – EP</p>	<p>Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNR</p>	<p>Propósito Mecanismos Objetivos Componentes</p>	<p>Atención a las víctimas del conflicto armado</p>	<p>Acuerdo General. Punto 5: Víctimas</p>	<p>Análisis documental</p>	<p>Matriz de análisis documental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es el SIVJRNR? 2. ¿Cuál es el propósito del SIVJRNR? 3. ¿Cuáles son los mecanismos que consagra el SIVJRNR? 4. ¿Cuáles son los objetivos del SIVJRNR? 5. Cuáles son los componentes del SIVJRNR?

	Identificar los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017.	Composición del SIVJRNR	Objeto Competencia Autonomía Conformación	Objetivos de los mecanismos y medidas del SIVJRNR	Acto Legislativo No. 01 de 2017	Análisis legal	Matriz de análisis legal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es la identificación del documento? 2. ¿Cuáles son los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR? 3. ¿Qué competencias tienen los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR? 4. ¿Con qué autonomía cuentan los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR? 5. ¿Cómo están conformados los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?
	Establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los	Conocimiento de las víctimas	Mecanismos Medidas	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	Víctimas del conflicto armado	Grupo focal	Protocolo	1. ¿Quién fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna

<p>diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.</p>		<p>Atención</p>					<p>grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima?</p> <p>2. ¿Cuál fue el hecho por el cual usted o alguien de su familia fue afectado?</p> <p>3. ¿Cuál considera usted que fue el grupo responsable de su victimización?</p> <p>4. ¿Ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado, está registrado en el Registro Único de Víctimas?</p> <p>5. ¿Cuáles de los mecanismos que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo</p>
--	--	-----------------	--	--	--	--	---

							<p>consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, conoce?</p> <p>6. ¿Cuáles son las medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?</p> <p>7. ¿Cómo se puede acceder a los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

8. ¿En su opinión considera Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición propende por el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos?

9. ¿Qué comprenden las medidas restaurativas y reparadoras del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición?

10. ¿Cree Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición busca una respuesta integral a las víctimas?

Anexo 2. Acta de validación

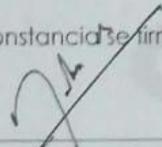
ACTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Los suscritos abogados, Dr. Nahim Numa Sanjuán, y la Dra. Andrea Carolina Garzón Severiche en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: "PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN", de los estudiantes: GABRIELA ALEJANDRA IBARRA MOLINA & DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR, del 10 Diurno semestre de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matriz de análisis documental
2. Matriz de análisis legal
3. Protocolo de grupo focal

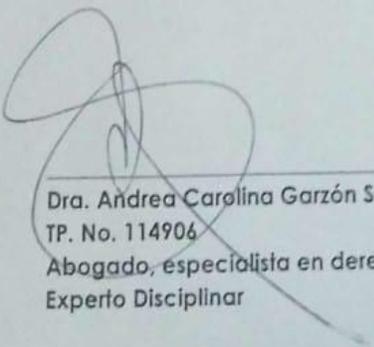
En constancia se firma a los 03 días del mes de septiembre del 2018.



Dr. Nahim Numa Sanjuán

TP. No. 78115

Abogado, Especialista, Magister, candidato a doctor.+
Experto Disciplinar.



Dra. Andrea Carolina Garzón Severiche

TP. No. 114906

Abogado, especialista en derecho, magister en ciencias jurídicas.
Experto Disciplinar

Anexo 3. Instrumentos de recolección de información

PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

Responsables: Gabriela Alejandra Ibarra Molina & Diego Fernando Maldonado Tovar.

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo: Determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Dirigida a: Examinar lo pactado en el Punto 5 del Acuerdo General: Víctimas, celebrado entre el Gobierno Nacional y la insurgencia de las Farc-Ep.

1. ¿Qué es el SIVJRNR?	
2. ¿Cuál es el propósito del SIVJRNR?	
3. ¿Cuáles son los mecanismos que consagra el SIVJRNR?	
4. ¿Cuáles son los objetivos del SIVJRNR?	
5. Cuáles son los componentes del SIVJRNR?	

PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

Responsables: Gabriela Alejandra Ibarra Molina & Diego Fernando Maldonado Tovar.

MATRIZ DE ANÁLISIS LEGAL

Objetivo: Determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Dirigida a: Identificar los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana.

<p>1. ¿Cuál es la identificación del documento?</p>	
<p>2. ¿Cuáles son los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	
<p>3. ¿Qué competencias tienen los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	
<p>4. ¿Con qué autonomía cuentan los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	
<p>5. ¿Cómo están conformados los mecanismos y medidas que componen el SIVJRNR?</p>	

PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

Responsables: Gabriela Alejandra Ibarra Molina & Diego Fernando Maldonado Tovar.

PROTOCOLO DE GRUPO FOCAL

Objetivo: Identificar los objetivos de cada uno de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc-Ep y el Acto Legislativo 01 de 2017, para atender a las víctimas de conflicto armado en Colombia.

Instrucciones: Respetado Señor (a), las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

Criterios de selección de los participantes: a. Ser mayor de 18 años; b. Encontrarse asentado en la ciudad de Cúcuta; c. Ser víctima del conflicto armado y estar debidamente acreditado como tal por el RUV.

GUION

1. ¿Quién fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima?
2. ¿Cuál fue el hecho por el cual usted o alguien de su familia fue afectado?
3. ¿Cuál considera usted que fue el grupo responsable de su victimización?
4. ¿Ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado, está registrado en el Registro Único de Víctimas?
5. ¿Cuáles de los mecanismos que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017, conoce?
6. ¿Cuáles son las medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?
7. ¿Cómo se puede acceder a los mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición de acuerdo a lo consagrado en el Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 01 de 2017?
8. ¿En su opinión considera Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición propende por el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos?
9. ¿Qué comprenden las medidas restaurativas y reparadoras del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición?
10. ¿Cree Usted que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición busca una respuesta integral a las víctimas?

Gracias por su atención

Anexo 4. Evidencias grupo focal

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO FOCAL

Nosotros somos un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, Sede Cúcuta que estamos realizando nuestro trabajo de grado sobre “PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN”, por lo que lo estamos invitando a participar en un grupo de conversación para conocer sus opiniones a fin de establecer el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

El propósito del estudio es reunir la información que necesitamos para dar desarrollo al trabajo de grado que busca determinar las perspectivas existentes sobre la implementación del acuerdo final entre las Farc-Ep y las víctimas del conflicto armado en Colombia, frente a las garantías de acceso al Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Todas las opiniones de las personas que participen en este grupo de conversación nos ayudarán a que este proyecto sirva de diagnóstico sobre el grado de conocimiento que tienen las víctimas respecto de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y su acceso a ellos.

Su participación consiste en asistir a un grupo de conversación que estará integrado entre 6 y 10 personas mayores de 18 años, que se encuentren asentados en la ciudad de Cúcuta, y que sean víctimas del conflicto armado, y estén debidamente acreditadas como tal por el Registro Único de Víctimas, que han sido invitadas a este grupo focal. La conversación será guiada por una persona entrenada que les solicitará sus opiniones sobre la aplicabilidad de los diferentes mecanismos y medidas que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y su acceso a ellos.

Si Usted en algún momento se siente incómodo (a) o no desea participar en la discusión de alguna pregunta está en total libertad de no hacerlo.

La conversación durará un máximo de dos horas y se hará hoy mismo en el Hotel casablanca.

Toda la conversación será grabada para asegurarnos que todo lo que se mencione sea tomado en cuenta cuando analicemos las respuestas de todo el grupo.

Durante la conversación Usted podrá disfrutar de un refrigerio que se ofrecerá a todos los participantes.

Cualquier información dada por Usted será utilizada únicamente por los investigadores del proyecto y no será dada a conocer ni usada con otros propósitos. Su nombre y apellido no serán escritos en las notas que resulten de la conversación, por lo que no habrá forma de identificarlo personalmente después de la conversación. Para resguardar su privacidad, se les

pide a los participantes durante la sesión que se comprometan a no contar nada de lo que se discuta durante esta actividad.

Las grabaciones y transcripciones serán utilizadas únicamente por los investigadores y tendrá un uso exclusivo para este estudio.

El participar no le traerá beneficios directos, aunque si Usted está de acuerdo en participar, estará colaborando con nuestro trabajo de grado.

Su participación en el grupo de conversación es completamente voluntaria, por lo que Usted es libre de retirarse en cualquier momento si así lo considera.

Nombre del participante: (Se anexa listado).

San José de Cúcuta, 12 de Octubre de 2018.



GABRIELA ALEJANDRA IBARRA MOLINA
Alumna Investigadora



DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR
Alumno Investigador



GRUPO FOCAL

FECHA: 12 de octubre 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: PERSPECTIVAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL ENTRE LAS FARC-EP Y LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, FRENTE A LAS GARANTÍAS DE ACCESO SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA,

REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

RESPONSABLES: Gabriela Alejandra Ibarra Molina & Diego Fernando Maldonado Tovar.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	DESEA PARTICIPAR DEL GRUPO FOCAL		FIRMA
			SI	NO	
Francisca Jaimez	2768768	—	X		Francisca Jaimez
Aracely Arango	27.827.137	—	X		Aracely Arango
Francisco Alvarez	35.421.521	—	X		Francisco Alvarez
Oscar Perez	37.804.302	—	X		Oscar Perez
Cleotilde Mendoza	60.389.401	—	X		Cleotilde Mendoza
Hernando Ortega	13.153.565	—	X		Hernando Ortega
Bernardo Rodriguez	13162.115	—	X		Bernardo Rodriguez